En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Fundamento de política pública, constitucional y de competencia de la necesidad

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali ha asumido un compromiso decidido con la transformación social, económica y deportiva del territorio, en línea con las políticas públicas adoptadas mediante el Acuerdo 560 de 2022 y, especialmente, con el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante el Acuerdo 578 de 2024 “Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027”. Este compromiso se materializa en la ejecución de proyectos orientados a la adecuación, mejoramiento, conservación y modernización de la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana del Distrito.

En este contexto, la ejecución de las obras destinadas a la adecuación e intervención de los escenarios deportivos y recreativos requiere no solamente de la contratación de un ejecutor que adelante las actividades físicas previstas, sino también del establecimiento de mecanismos especializados de seguimiento, vigilancia y control que permitan garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas de manera integral, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.

La interventoría constituye, en consecuencia, un instrumento esencial para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos destinados a la infraestructura deportiva y recreativa, particularmente cuando se trata de intervenciones desarrolladas simultáneamente en diferentes escenarios del Distrito, con características técnicas, presupuestales y territoriales diferenciadas.

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	En desarrollo de estos principios, la contratación pública debe contar con mecanismos adecuados que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los contratistas y proteger los recursos públicos comprometidos. En este sentido, la interventoría constituye una herramienta de control especializada que permite a la entidad contar con el acompañamiento técnico y profesional necesario para verificar que la ejecución de las obras se ajuste a las condiciones pactadas. De manera específica, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas. En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995 establece los objetivos rectores para garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo que implica para las entidades territoriales la responsabilidad de disponer de escenarios adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de estas actividades. La ejecución de las obras objeto del presente proceso constituye, por tanto, una actuación directamente relacionada con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asociados al deporte y la recreación. No obstante, para que dicha inversión pública cumpla efectivamente su finalidad, resulta necesario garantizar que las obras sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, diseños, presupuesto y condiciones de seguridad previstas en los documentos contractuales. En este sentido, la interventoría se configura como una actividad necesaria para prevenir desviaciones técnicas, administrativas y financieras durante la ejecución de las obras, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y proporcionar a la entidad información objetiva y técnicamente soportada para la toma de decisiones durante la ejecución contractual. Desde el punto de vista contractual, la necesidad de ejercer una vigilancia especializada encuentra fundamento en la Ley 80 de 1993, particularmente en las disposiciones relacionadas con la dirección, vigilancia y control de la ejecución contractual. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un supervisor o un interventor, según corresponda, señalando que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica contratada para tal fin cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifique.

En el presente caso, las características, magnitud, dispersión territorial, diversidad de actividades constructivas y especialidades técnicas involucradas en las obras justifican la contratación de una interventoría externa especializada, toda vez que el seguimiento requerido excede las labores ordinarias de vigilancia administrativa y demanda conocimientos específicos en materia de construcción, presupuestos, programación, control de calidad, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, gestión contractual y control financiero.

Sobre esta base constitucional, legal y contractual se encuentra igualmente la competencia de la Secretaría del Deporte y la Recreación. Conforme al Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría tiene entre sus funciones la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura deportiva y recreativa del Distrito, así como la construcción, mantenimiento, adecuación y conservación de los escenarios deportivos y recreativos.

A su vez, corresponde a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa adelantar las actividades relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura deportiva y recreativa, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, condiciones de seguridad y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, la contratación de la interventoría requerida se encuentra directamente relacionada con las competencias funcionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación y constituye un mecanismo necesario para garantizar que las obras financiadas con recursos públicos sean ejecutadas bajo adecuados estándares de calidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y transparencia.

1.2. Articulación a la política pública, plan nacional de desarrollo y/o planes municipales de desarrollo

La contratación que se requiere adelantar responde al Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA””, con los siguientes objetivos y programas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

El presente proceso de contratación se articula directamente con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024, instrumento que orienta la gestión de la Administración Distrital hacia la construcción de un territorio más reconciliado, renovado, sostenible y con buen gobierno.

En particular, las obras objeto de seguimiento mediante la presente interventoría se encuentran vinculadas con las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Distrito, como instrumento para promover la convivencia, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la actividad física, la formación deportiva y el bienestar de la población.

El artículo 14 del Plan de Desarrollo, correspondiente al propósito “Cali Reconciliada”, reconoce la importancia de fortalecer los espacios de encuentro comunitario y convivencia ciudadana. En este contexto, los escenarios deportivos y recreativos constituyen equipamientos fundamentales para promover la integración social y el uso adecuado del tiempo libre.

De igual manera, el artículo 15, numeral 2, relaciona la ocupación constructiva del tiempo libre y el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas con la prevención de conflictos y la construcción de paz, mientras que el artículo 16 incorpora dentro de sus estrategias el fortalecimiento de las capacidades deportivas mediante el desarrollo de infraestructura adecuada.

En concordancia con lo anterior, el presente proceso de interventoría se encuentra asociado a la ejecución de proyectos que contribuyen al cumplimiento de la meta de producto 62010010014 “Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos”, correspondiente a la dimensión 62 “Cali renovada y sostenible”, línea estratégica 6201 “Territorio planificado y conectado” y programa 6201001 “Ordenamiento territorial e integración regional”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La interventoría, en este marco, no constituye una actividad independiente de la inversión en infraestructura, sino un componente necesario para garantizar que las intervenciones físicas que contribuyen al cumplimiento de dicha meta sean ejecutadas conforme a las condiciones previstas por la Administración Distrital.

Para la vigencia 2026, las obras objeto del presente proceso contemplan la intervención de adecuación y mantenimiento de doce (12) escenarios deportivos de alto rendimiento, financiados con recursos de Presupuesto Participativo asignados a la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Por lo anterior, el seguimiento especializado de dichas obras mediante una interventoría integral permite fortalecer el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y garantizar que los productos físicos derivados de la inversión correspondan efectivamente a las necesidades identificadas y concertadas con las comunidades beneficiarias.

DIMENSIÓN / LÍNEA / PROGRAMA	META - PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	APORTE VIGENCIA 2026	META CUATRIENIO
62 Cali renovada y sostenible / 6201 Territorio planificado y conectado / 6201001 Ordenamiento territorial e integración regional	62010010014 — Escenarios deportivos y recreativos adecuados, intervenidos y construidos	12 escenarios	1.000 escenarios

Finalmente, la contratación de la interventoría contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y planeación que rigen la contratación estatal, en la medida en que permite realizar un seguimiento permanente y especializado a la ejecución de las obras y facilita la identificación temprana de situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

1.3. Descripción de la situación existente

El Distrito de Santiago de Cali presenta una necesidad permanente de intervención, mantenimiento y adecuación de su infraestructura deportiva y recreativa, situación que ha sido identificada en los instrumentos de diagnóstico y planeación sectorial y que ha motivado la priorización de diferentes proyectos de inversión durante las vigencias fiscales.

Para la vigencia 2026, la Secretaría del Deporte y la Recreación ha estructurado proyectos orientados a la adecuación y mantenimiento de doce (12) escenarios deportivos de alto rendimiento, cuya ejecución comprende actividades constructivas de diversa naturaleza y complejidad, así como labores de mantenimiento de los sistemas de bombeo y sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	respectivas instalaciones eléctricas. Estas obras implican la intervención de distintos componentes físicos de los escenarios, de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en cada uno de ellos, lo cual puede comprender actividades relacionadas con obras civiles, estructuras, cubiertas, pisos, cerramientos, redes hidrosanitarias y eléctricas, adecuaciones arquitectónicas, mobiliario, elementos deportivos, obras exteriores, accesibilidad y demás actividades contempladas en los estudios, presupuestos y especificaciones técnicas correspondientes. La ejecución de estas obras implica la intervención de diferentes componentes físicos de los escenarios, de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en cada territorio, lo que puede involucrar actividades relacionadas con obras civiles, estructuras, cubiertas, pisos, cerramientos, redes, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, adecuaciones arquitectónicas, mobiliario, elementos deportivos, obras exteriores, accesibilidad, mantenimiento y demás actividades contempladas en los estudios, presupuestos y especificaciones técnicas correspondientes. La diversidad de actividades, sumada a la cantidad de frentes de intervención y a su distribución territorial, genera la necesidad de implementar un mecanismo especializado de vigilancia y control que permita garantizar que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los documentos técnicos y contractuales que integran cada proyecto. En este escenario, la entidad requiere contar con una interventoría que realice el seguimiento integral al contrato de obra y mantenimiento, verificando permanentemente el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. La necesidad de la interventoría se fundamenta, además, en la importancia de prevenir situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad, costo o funcionalidad de las obras, tales como ejecución de actividades sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas, utilización de materiales que no correspondan a las calidades requeridas, diferencias entre cantidades ejecutadas y cantidades pagadas, deficiencias en la programación, incumplimientos de los requisitos de seguridad, deficiencias en el manejo documental o modificaciones que no cuenten con la debida justificación y aprobación. En consecuencia, la interventoría permitirá a la Secretaría del Deporte y la Recreación disponer de un equipo profesional especializado encargado de efectuar la verificación permanente de la ejecución contractual y de generar los informes, conceptos, recomendaciones y soportes necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento y control por parte de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.4. Dimensión Técnica

La ejecución simultánea de intervenciones de adecuación y mantenimiento de doce (12) escenarios deportivos de alto rendimiento que implica la participación de diferentes especialidades profesionales y técnicas, así como la ejecución de actividades constructivas con características particulares dependiendo de las condiciones físicas de cada escenario.

Por esta razón, el seguimiento de las obras requiere conocimientos especializados en ingeniería civil, arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, presupuestos, programación de obra, control de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás disciplinas relacionadas con el alcance específico de los proyectos.

La interventoría deberá verificar que los procedimientos constructivos, materiales, equipos, mano de obra y demás recursos empleados por el contratista correspondan a las condiciones establecidas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos contractuales.

De igual manera, deberá efectuar seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas, revisar las actas de pago, controlar el avance físico y financiero, verificar el cumplimiento del cronograma y advertir oportunamente cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

1.5. Dimensión Administrativa y Financiera

La adecuada administración de los recursos destinados a las obras constituye un elemento esencial de la gestión pública, especialmente cuando se trata de recursos provenientes del Presupuesto Participativo y, por tanto, asociados a decisiones de inversión adoptadas mediante ejercicios de concertación territorial.

En este sentido, la interventoría deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el avance físico y los valores efectivamente ejecutados y pagados.

Deberá igualmente revisar las actas de recibo parcial y final, las cantidades de obra, los soportes de pago, las modificaciones contractuales, las mayores y menores cantidades, los ítems no previstos y demás situaciones que puedan tener incidencia sobre el valor final del contrato.

Este seguimiento permitirá fortalecer los mecanismos de control sobre los recursos públicos y reducir el riesgo de pagos que no correspondan con bienes, servicios u obras efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

1.6. Dimensión de Calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La finalidad de las obras no se limita a ejecutar físicamente las actividades previstas, sino a garantizar que los escenarios intervenidos cumplan las condiciones de funcionalidad, seguridad, durabilidad y calidad requeridas para prestar adecuadamente el servicio a la comunidad.

Por lo anterior, la interventoría deberá verificar la calidad de los materiales, procesos constructivos y actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables, ensayos, pruebas y demás controles de calidad establecidos en los documentos contractuales.

La presencia permanente de la interventoría permitirá identificar oportunamente deficiencias constructivas y exigir al contratista la adopción de las medidas correctivas correspondientes antes de que dichas situaciones puedan generar mayores costos, deterioros prematuros o afectaciones posteriores a la infraestructura.

1.7. Dimensión de Programación y Control de Avance

La ejecución de las obras en diferentes escenarios deportivos requiere un adecuado control de programación, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar actividades, recursos, personal, suministros y condiciones de acceso a cada uno de los frentes de trabajo.

La interventoría deberá realizar seguimiento al cronograma contractual y al programa de inversión, verificando periódicamente el avance físico y financiero y estableciendo las desviaciones que puedan presentarse frente a la programación inicialmente aprobada.

Cuando se identifiquen retrasos o situaciones que puedan afectar la terminación oportuna de las obras, corresponderá a la interventoría informar a la entidad y formular las recomendaciones y acciones de seguimiento necesarias para mitigar los riesgos identificados.

1.8. Dimensión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La ejecución de actividades constructivas implica riesgos asociados al desarrollo de trabajos en altura, excavaciones, manejo de herramientas y equipos, manipulación de materiales, actividades eléctricas, circulación de maquinaria y demás condiciones propias de las obras.

En consecuencia, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la implementación de las medidas de prevención y control establecidas por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este seguimiento resulta especialmente relevante en escenarios deportivos y recreativos que pueden encontrarse próximos a zonas residenciales, instituciones educativas, vías, espacios públicos u otros lugares con presencia permanente de usuarios y comunidad, razón por la cual deberán implementarse las medidas necesarias para evitar afectaciones a terceros durante la ejecución de las obras.

1.9. Dimensión Ambiental

Las actividades constructivas pueden generar impactos asociados a la generación de residuos, emisiones de material particulado, ruido, manejo de materiales, consumo de recursos naturales y disposición de residuos de construcción y demolición.

Por lo anterior, la interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el contrato de obra y verificar que el contratista implemente las medidas de manejo y mitigación correspondientes.

Asimismo, deberá verificar la adecuada gestión de los residuos generados durante las intervenciones y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

1.10. Necesidad de control especializado de las obras

La contratación de la interventoría se justifica, además, por la necesidad de contar con un equipo independiente y especializado que permita a la Secretaría del Deporte y la Recreación ejercer un control técnico y administrativo efectivo sobre la ejecución del contrato de obra.

La magnitud y dispersión territorial de las intervenciones hacen necesario contar con una estructura de seguimiento que permita realizar visitas periódicas y permanentes a los diferentes frentes de trabajo, verificar el avance de las actividades, revisar las condiciones de calidad, validar cantidades de obra y emitir los conceptos técnicos correspondientes.

La interventoría deberá actuar como apoyo especializado de la entidad, sin sustituir las competencias propias de la supervisión ni las obligaciones del contratista de obra, y deberá proporcionar información objetiva, verificable y oportunamente documentada que facilite la toma de decisiones durante la ejecución contractual.

En particular, el seguimiento deberá permitir:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas.
- Verificar la calidad de materiales y procedimientos constructivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar seguimiento al cronograma y avance físico.
- Realizar seguimiento al avance financiero.
- Revisar y aprobar técnicamente las actas de obra.
- Verificar la correspondencia entre avance físico y pagos.
- Identificar riesgos y desviaciones durante la ejecución.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar seguimiento al componente ambiental.
- Revisar y conceptuar sobre modificaciones contractuales.
- Verificar la correcta ejecución de mayores y menores cantidades de obra.
- Verificar la ejecución de ítems no previstos cuando sean debidamente autorizados.
- Mantener trazabilidad documental de la ejecución contractual.
- Emitir informes periódicos sobre el estado de las obras.
- Apoyar técnicamente a la entidad en la recepción y liquidación del contrato.

1.11. Dimensión De Gestión Pública

El carácter estructural del deterioro de la infraestructura deportiva y recreativa de la ciudad ha sido reconocido de manera reiterada por los instrumentos de planeación sectorial. Desde el año 2007, con el Plan Local del Deporte, la Recreación y la Educación Física del Municipio de Santiago de Cali primer instrumento de esta naturaleza formulado en Colombia, pasando por el Plan de Desarrollo Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2012-2022, hasta la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física "Cali Ciudad Deportiva" (Acuerdo 0560 de 2022), la administración distrital ha identificado de manera consistente la necesidad de intervenir la infraestructura existente. Esta última política, vigente, incorpora expresamente dentro de sus seis ejes estratégicos el eje de "instalaciones deportivas y sostenibilidad", lo que evidencia que el déficit de mantenimiento y adecuación no es un hallazgo nuevo, sino un problema persistente que los sucesivos planes de desarrollo del Distrito han buscado atender sin lograr revertir de fondo su tendencia.

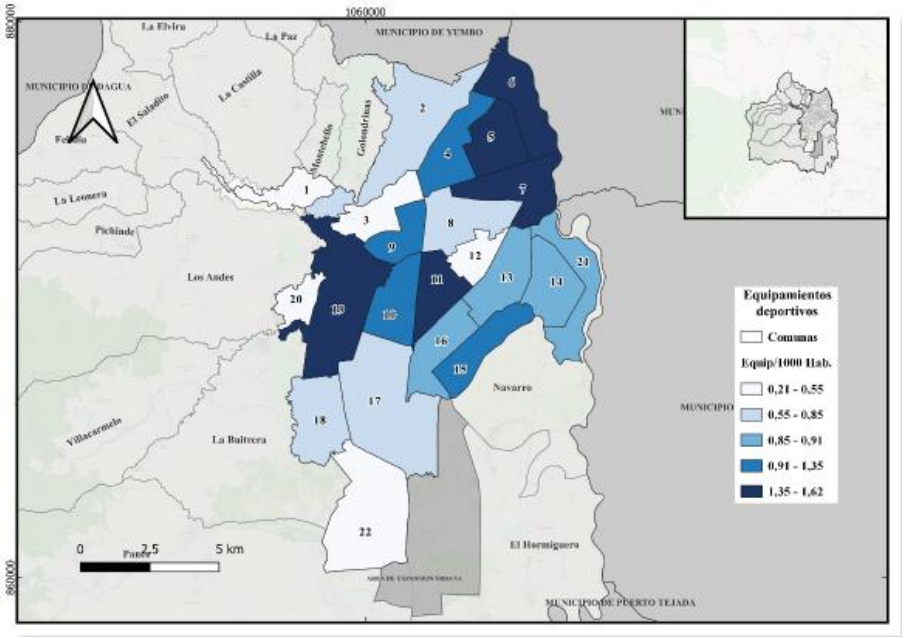
1.12. Dimensión Social

La dimensión social del diagnóstico permite dimensionar, en cifras, el problema enunciado. De acuerdo con la oficina de equipamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para el año 2023 la ciudad reportaba 2.214 equipamientos deportivos entre zona urbana y rural, de los cuales, según el diagnóstico sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación, el 65,7% se encontraba en un estado de calidad regular o malo (34,8% regular y 30,9% malo, frente a un 34,3% en estado bueno). Es decir, casi dos de cada tres equipamientos deportivos de la ciudad presentaban, a la fecha del diagnóstico, condiciones físicas deficientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.13. Dimensión Territorial

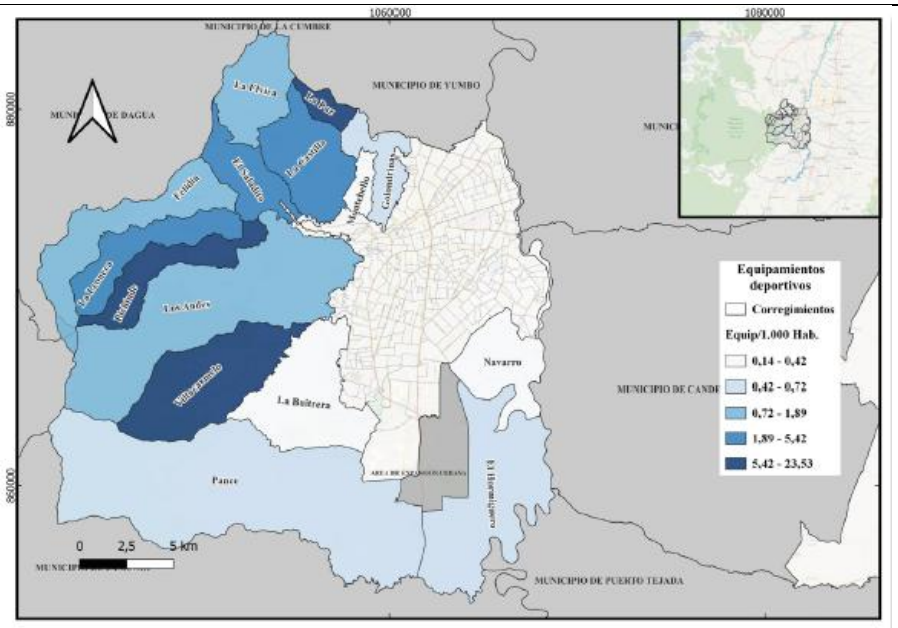
Desde el punto de vista territorial, Cali cuenta con cuatro (4) complejos de alto rendimiento —Unidad Deportiva Jaime Aparicio, Unidad Deportiva San Fernando, Unidad Deportiva Alberto Galindo y Unidad Deportiva Mariano Ramos— y con más de 500 escenarios comunitarios distribuidos en las comunas y corregimientos del Distrito. Al calcular la densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000 habitantes, el Diagnóstico Socioeconómico 2023 identifica que las comunas con mayor disponibilidad relativa son la 5, 6, 7, 11 y 19, mientras que las comunas 1, 3, 12, 20 y 22 presentan el mayor déficit de cobertura; en la zona rural, La Paz, Pichindé y Villacarmelo muestran mayor disponibilidad, en contraste con Montebello, La Buitrera y Navarro.



Mapa 1: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000 habitantes — zona urbana de Cali, 2023.

Fuente: Mapa 25, Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali 2023, con base en el Diagnóstico sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación (2023).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Mapa 2: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000 habitantes — zona rural de Cali, 2023.

Fuente: Mapa 26, Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali 2023, con base en el Diagnóstico sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación (2023).

1.14. Retos y Lineamientos de Agenda Pública

El Diagnóstico Socioeconómico 2023 identifica como principal reto de la vocación deporte la obsolescencia de la infraestructura deportiva de la ciudad, que requiere renovación para satisfacer las necesidades de la población y fomentar la actividad física, en un contexto de desequilibrio presupuestal estructural en el que el gasto en deporte de competición duplica al destinado a actividad física y recreación, y en el que menos del 60% de la población participa en prácticas deportivas. Entre los lineamientos de agenda pública derivados de este diagnóstico se destaca, de manera directamente aplicable al presente proceso, la necesidad de invertir en la renovación de parques públicos, espacios urbanos, escenarios comunitarios y escenarios de alto rendimiento, siguiendo criterios de inclusión y sostenibilidad y priorizando aquellos que requieren una intervención más urgente, así como el fomento del deporte, la actividad física y la recreación como herramienta para la paz y la reconciliación.

En síntesis, el diagnóstico general expuesto confirma la existencia de un problema de doble componente, plenamente vigente a la fecha: de una parte, un deficiente estado físico de una proporción mayoritaria de los escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evidenciado de forma consistente entre el diagnóstico sectorial de 2023 y los reportes institucionales de 2025; y, de otra, una deficiente e insuficiente inversión que se refleja en una baja frecuencia en el mantenimiento, adecuación y ampliación de la oferta institucional de espacios recreodeportivos, que evidencia una caída de la participación presupuestal del sector.

1.15. Fuente de Recursos

1.15.1. SGP – Propósito General – Deporte y Recreación

El presente proceso de contratación se financia con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Participación de Propósito General, componente Deporte y Recreación, figura regulada en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001, 04 de 2007, 05 de 2011 y 04 de 2017) y desarrollada por la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007. Conforme al artículo 78 de la Ley 715 de 2001 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007), los recursos de la Participación de Propósito General destinados a inversión deben asignar, como destinación forzosa, un mínimo del cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación y un tres por ciento (3%) para cultura, obligación que la Administración Distrital incorpora anualmente en su Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) con independencia de la categoría del ente territorial.

En el Distrito de Santiago de Cali, la programación, distribución y giro de estos recursos corresponde al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, con base en el monto que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) certifica mediante el documento de distribución del SGP para la vigencia fiscal 2026, y su ejecución se articula con las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" a través de la ficha de inversión BP/MGA BP-26005934 registrada por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

A diferencia del Presupuesto Participativo —cuya priorización depende de la deliberación ciudadana en las Juntas Administradoras Locales—, los recursos de SGP – Propósito General – Deporte y Recreación son de destinación forzosa por mandato legal y de programación directa por la entidad territorial, sin perjuicio del deber de reporte a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República y la Contraloría Distrital de Santiago de Cali.

Nota 1: La priorización de adecuación y mantenimiento de doce (12) escenarios deportivos de alto rendimiento aquí relacionados corresponde a los proyectos identificados y viabilizados para la presente vigencia por parte del equipo técnico de territorio y diseño de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva, sin que ello implique una limitación definitiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del alcance del proceso ni pueda interpretarse como una falta de planeación por parte de la entidad. Por el contrario, dicha priorización responde al cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal, conforme al cual la definición del alcance inicial debe fundamentarse en las necesidades efectivamente identificadas, viabilizadas y presupuestalmente respaldadas al momento de la estructuración del proceso, sin que resulte jurídicamente exigible ni técnicamente razonable anticipar la totalidad de necesidades futuras del sector. En consecuencia, la inclusión de frentes de obra adicionales a los aquí señalados procede en la medida en que se cumplan los requisitos legales y presupuestales aplicables, en particular el límite de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la disponibilidad y registro presupuestal correspondientes (art. 71 Decreto 111 de 1996; Decreto 1068 de 2015) y, de tratarse de proyectos con origen en Presupuesto Participativo, su debida concertación y viabilización conforme a la Metodología Temporal vigente.

1.15.2. Otras Fuentes

La Secretaría del Deporte y la Recreación financia sus proyectos a través de diversas fuentes de recursos, lo que le permite, cuando la necesidad se encuentra debidamente justificada y se cumple el marco legal aplicable, realizar adiciones a los contratos en ejecución con cargo a fuentes distintas a la inicialmente prevista. Esta posibilidad está sujeta, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) y el principio de especialización del gasto, conforme al cual la fuente que se emplee debe ser compatible con la destinación específica que la ley le haya asignado. A ello se suma la evaluación del límite de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que rige con independencia de la fuente de pago que se utilice.

A nivel distrital, el Acuerdo No. 0438 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital) replica estos mismos principios en el ámbito territorial: cualquier fuente que financie la adición, bien se trate de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, del Sistema General de Participaciones, de rentas propias de destinación específica del sector deporte, de recursos de cofinanciación o de crédito interno, debe contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y con el Registro Presupuestal correspondiente antes de la suscripción del respectivo otrosí. De igual manera, cuando la adición implique una modificación del alcance inicialmente aprobado, deberá surtirse el ajuste correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones y en la ficha BP/MGA del proyecto de inversión.

Nota 1: Toda vez que las obras proyectadas en el marco de este proceso podrán ser financiadas, total o parcialmente, con recursos del Sistema General de Participaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(SGP), el proceso contractual deberá adaptarse, si es del caso, y adoptar el esquema de Auditorías Visibles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Distrital 564 de 2019 (4112.010.20.0564), así como las directrices vigentes sobre la materia. Dado que la eventual necesidad de adicionar recursos derivaría de eventos no previsibles por la entidad y que, por tanto, no resulta posible anticiparla desde la estructuración del requerimiento técnico, se recomienda de manera expresa observar el procedimiento de Auditorías Visibles vigente. En consecuencia, deberán incorporarse tanto legal como metodológicamente, a cargo del ejecutor, la interventoría y la supervisión obligaciones claras orientadas a garantizar la convocatoria pública, la conformación del grupo de auditoría visible, la realización de los foros establecidos, la elaboración y publicación de actas e informes en el SECOP II, y el cumplimiento de las demás actuaciones propias del control social, asegurando su aplicación transversal en las etapas de planeación, ejecución y cierre de la obra, junto con la debida trazabilidad documental y presupuestal.

Instructivo para la implementación de las Auditorías Visibles (MMPS04.01.P001.L001)

1.15.3. Recurso Participativo

El presente proceso de contratación se financia con recursos de Presupuesto Participativo, figura regulada en el artículos 51 al 56 del Acuerdo No. 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual la define como las partidas presupuestales asignadas por la Administración Distrital para apoyar la inversión social de las comunas y corregimientos, cuya distribución es deliberada y decidida por la ciudadanía a través de las Juntas Administradoras Locales, en el marco del Sistema Municipal de Planificación, con el fin de atender necesidades básicas insatisfechas en correspondencia con el respectivo Plan de Desarrollo Territorial. Conforme al mismo Acuerdo, las Juntas Administradoras Locales elaboran el plan de inversiones de la respectiva comuna o corregimiento incorporando los conceptos del Consejo Comunal o Corregimental de Planeación, plan de inversiones que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo antes de su incorporación a los actos administrativos del Concejo Distrital. Esta figura encuentra además respaldo en el artículo 318 de la Constitución Política, el artículo 131-13 de la Ley 136 de 1994, el artículo 40 parágrafo 3 y el artículo 43 numerales 14 y 15 y parágrafo 3 de la Ley 1551 de 2012

A nivel institucional, la conducción de los ejercicios territoriales de Presupuesto Participativo corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, conforme a las funciones que le asigna el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016. Para la formulación de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI de cada vigencia en comunas y corregimientos, la Administración Distrital adopta e implementa, mediante resolución del Departamento Administrativo de Planeación, la denominada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metodología Temporal, instrumento mediante el cual se desarrolla la etapa de concertación y acompañamiento a la comunidad: esta comprende, de manera general, un alistamiento institucional, la socialización de la metodología y del Plan de Desarrollo de la respectiva comuna o corregimiento ante la comunidad, la formulación y priorización de proyectos de inversión por parte de la ciudadanía en articulación con las metas del Plan de Desarrollo distrital vigente, y la distribución final de los recursos a través de las Juntas Administradoras Locales, previo concepto de viabilidad técnica de la dependencia competente. Esta metodología se aplica de manera diferenciada para cada vigencia fiscal así, para la formulación del POAI 2026, aplicable al presente proceso, la Administración Distrital adelantó los respectivos ejercicios de concertación territorial en articulación con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

En desarrollo de este marco, la Secretaría del Deporte y la Recreación ha ejecutado, en vigencias anteriores y para esta vigencia, intervenciones financiadas por esta vía: para los periodos 2024 y 2025, en el marco del Programa: 6201001 Ordenamiento territorial e integración regional con Indicador Producto - PDD: 62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

1.16. Participación Ciudadana

El presente proceso de contratación se origina en un ejercicio de Presupuesto Participativo, figura mediante la cual la ciudadanía delibera y decide, a través de las Juntas Administradoras Locales, la destinación de partidas presupuestales asignadas por la Administración Distrital a la inversión social de las comunas y corregimientos, en el marco del Sistema Municipal de Planificación. Esta naturaleza participativa del origen del proyecto determina que la participación ciudadana no se agote en la fase de formulación, sino que deba mantenerse como un componente activo a lo largo de todo el proceso contractual.

Esta figura encuentra su fundamento primario en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, que definen a Colombia como un Estado social de derecho, democrático y participativo, y en el artículo 103, que consagra los mecanismos de participación ciudadana en el control de la gestión pública. A nivel local, el artículo 318 de la Constitución Política da origen específico a la figura aquí aplicada, al facultar a las Juntas Administradoras Locales para formular propuestas de inversión y distribuir las partidas que el presupuesto distrital les asigne, garantizando la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos locales. Este fundamento constitucional se traduce, en la práctica, en el derecho de acceso a la información y en el control social sobre la ejecución de los recursos de inversión, según se desarrolla en los numerales siguientes.

1.16.1. Concertación Comunitaria: la Metodología Temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La concertación de los proyectos financiados con Presupuesto Participativo se surte mediante la Metodología Temporal, instrumento adoptado por resolución del Departamento Administrativo de Planeación y liderado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, conforme a las funciones que le asigna el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016. Dicha metodología comprende, de manera general, el alistamiento institucional con las Juntas Administradoras Locales y organizaciones sociales del territorio; la socialización de las metas del Plan de Desarrollo de la respectiva comuna o corregimiento; la formulación y priorización ciudadana de los proyectos de inversión; la viabilización técnica por parte de la dependencia sectorial competente y su registro en el Banco de Programas y Proyectos; y la incorporación del proyecto al Plan Operativo Anual de Inversiones, con la consecuente distribución de recursos por las Juntas Administradoras Locales.

1.16.2. Veeduría Ciudadana y Principio de Transparencia

En virtud del origen participativo del proyecto, la ejecución contractual queda sujeta a un control social reforzado. De conformidad con la Ley 850 de 2003, cualquier ciudadano u organización comunitaria puede constituir veeduría ciudadana para vigilar la gestión contractual desde la etapa precontractual hasta la liquidación, con acceso a la información del proceso, a las actas de concertación y a los informes de supervisión e interventoría. Este control social se articula con el principio de transparencia de la función pública, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1474 de 2011, en virtud del cual toda la actuación contractual desde los estudios previos hasta la liquidación debe ser publicada oportunamente en el SECOP II, de manera que la comunidad y las veedurías constituidas puedan ejercer seguimiento permanente sobre la ejecución de los recursos de origen participativo.

1.16.3. Participación Ciudadana Frente a Modificaciones Contractuales

Cuando durante la ejecución se requiera una adición en valor, la inclusión de ítems no previstos o una mayor permanencia de interventoría, dicha modificación debe cumplir, además de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, con el deber de publicidad en el SECOP II. Si la modificación implica una variación sustancial del alcance originalmente concertado y priorizado por la comunidad, dicha variación debe ponerse en conocimiento de la respectiva Junta Administradora Local y de las veedurías ciudadanas constituidas, como garantía de correspondencia entre la decisión comunitaria original y su materialización contractual, sin que ello sustituya los requisitos legales propios de la modificación del contrato.

El marco general aquí descrito orienta la participación ciudadana aplicable al presente proceso de contratación, en tanto instrumento derivado del ejercicio de Presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Participativo, y rige de manera transversal durante las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación contractual.

2. ESCENARIOS A INTERVENIR

2.1. Localización General

En este orden de ideas, los proyectos a realizar son:

LISTADO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS - FRENTES DE OBRA INTERVENTORÍA 2026

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación - Unidades Deportivas de Alto Rendimiento

ente	Escenario Deportivo	Dirección	Comuna/Sector	Latitud	Longitud	Enlace Google Maps
ente y 2	Unidad Deportiva Jorge Herrera Barona	Cra. 36 #5-1, San Fernando	San Fernando	3,4310899	-76,5435734	https://maps.google.com/?cid=646480451918301
ente	Unidad Deportiva Alberto Galindo	Cra. 52 entre Calles 2 y 3, Cuarto de Legua	Cuarto de Legua	3,4121080	-76,5507539	https://maps.google.com/?cid=153836112698007
ente	Unidad Deportiva Jaime Aparicio	Calle 9na con Cra. 39, Eucarístico	Eucarístico	3,4230224	-76,5371144	https://maps.google.com/?cid=164593244849838
ente	Unidad Deportiva Mariano Ramos	Cra. 25 #14C-50	Mariano Ramos	3,4043787	-76,5208486	https://maps.google.com/?cid=987890623021993

2.2. Mapa de Localización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



2.3. Estado Actual por Escenario

Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos — Secretaría del Deporte y la Recreación, Distrito de Santiago de Cali

2.3.1. Descripción de estado actual de los escenarios

Frente 1: Mantenimiento y adecuación de la Unidad Deportiva Jorge Herrera Barona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FRENTE	NOMBRE ESCENARIO	OBJETO INTERVENCIÓN	ESTADO ACTUAL / DIAGNÓSTICO
1	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	ESCENARIO 1: COLISEO EVANGELISTA MORA	Durante la inspección del Coliseo Evangelista Mora se evidenciaron deficiencias en el sistema de drenaje de la cubierta, filtraciones de agua y deterioro en las losas de acceso y en los cielos falsos, condiciones que afectan el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Asimismo, se identificó deterioro en el cerramiento, la ventanería, los acabados arquitectónicos y el maderamen de la cancha auxiliar, ocasionado por la exposición a la intemperie, el ingreso de agua lluvia y el desgaste propio del uso. Adicionalmente, el sistema de iluminación requiere modernización y las zonas verdes demandan mantenimiento para evitar la obstrucción del drenaje pluvial. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan restablecer las condiciones de funcionamiento y conservación del escenario deportivo.
1	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	ESCENARIO 2: ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	Durante la inspección del Estadio Olímpico Pascual Guerrero se identificaron deficiencias en la cubierta y en el sistema de manejo de aguas lluvias, evidenciadas por filtraciones, la ausencia de cortagoteras en el costado sur y una gotera en el área del PMU, condiciones que favorecen el deterioro de los acabados y afectan el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Las fachadas, columnas, rejas y barandas metálicas presentan desgaste en sus acabados, pérdida de pintura y procesos iniciales de corrosión, ocasionados por la exposición a las condiciones ambientales, por lo que requieren mantenimiento para preservar su estado y prolongar su vida útil. Asimismo, se evidenció el desgaste de algunos componentes del sistema de bombeo y la necesidad de modernizar la iluminación exterior mediante la sustitución de reflectores convencionales por luminarias LED, con el fin de mejorar la eficiencia energética y las condiciones de iluminación del escenario. Finalmente, el sistema de drenaje de graderías presenta acumulación de sedimentos y obstrucciones en tragantes, tuberías y sifones, situación que limita la adecuada evacuación de las aguas lluvias y hace necesario ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	ESCENARIO 3: PISCINAS ALBERTO GALINDO	Durante la inspección de las piscinas de la Unidad Deportiva Alberto Galindo se evidenció el deterioro del sistema hidráulico y de bombeo de la piscina de 50 metros, incluyendo tuberías, válvulas, accesorios y equipos electromecánicos, lo que afecta la operación del sistema de recirculación y tratamiento del agua. Asimismo, se identificaron daños en el tanque de equilibrio y en el canal perimetral, asociados al deterioro de sus recubrimientos e impermeabilización, generando riesgo de filtraciones y pérdida de eficiencia hidráulica. Adicionalmente, los sistemas de bombeo de agua potable, los tableros eléctricos y los equipos de automatización presentan desgaste por su uso continuo, por lo que requieren mantenimiento y reposición de componentes para garantizar su correcto funcionamiento y la calidad del servicio.

Frentes 2 a 5: Mantenimiento de sistemas de bombeo de las Unidades Deportivas Jorge Herrera Barona, Alberto Galindo, Jaime Aparicio y Mariano Ramos

FRENTE	NOMBRE ESCENARIO	OBJETO INTERVENCIÓN	ESTADO ACTUAL / DIAGNÓSTICO
2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	ESCENARIO 1: COLISEO EVANGELISTA MORA	Durante la inspección del Coliseo Evangelista Mora se evidenciaron deficiencias en el sistema de drenaje de la cubierta, filtraciones de agua y deterioro en las losas de acceso y en los cielos falsos, condiciones que afectan el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Asimismo, se identificó deterioro en el cerramiento, la ventanería, los acabados arquitectónicos y el maderamen de la cancha auxiliar, ocasionado por la exposición a la intemperie, el ingreso de agua lluvia y el desgaste propio del uso. Adicionalmente, el sistema de iluminación requiere modernización y las zonas verdes demandan mantenimiento para evitar la obstrucción del drenaje pluvial. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan restablecer las condiciones de funcionamiento y conservación del escenario deportivo.
2	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	ESCENARIO 2: ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	Durante la inspección del Estadio Olímpico Pascual Guerrero se identificaron deficiencias en la cubierta y en el sistema de manejo de aguas lluvias, evidenciadas por filtraciones, la ausencia de cortagoteras en el costado sur y una gotera en el área del PMU, condiciones que favorecen el deterioro de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				acabados y afectan el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Las fachadas, columnas, rejas y barandas metálicas presentan desgaste en sus acabados, pérdida de pintura y procesos iniciales de corrosión, ocasionados por la exposición a las condiciones ambientales, por lo que requieren mantenimiento para preservar su estado y prolongar su vida útil. Asimismo, se evidenció el desgaste de algunos componentes del sistema de bombeo y la necesidad de modernizar la iluminación exterior mediante la sustitución de reflectores convencionales por luminarias LED, con el fin de mejorar la eficiencia energética y las condiciones de iluminación del escenario. Finalmente, el sistema de drenaje de graderías presenta acumulación de sedimentos y obstrucciones en tragantes, tuberías y sifones, situación que limita la adecuada evacuación de las aguas lluvias y hace necesario ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.
	2	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	ESCENARIO 3: PISCINAS ALBERTO GALINDO	Durante la inspección de las piscinas de la Unidad Deportiva Alberto Galindo se evidenció el deterioro del sistema hidráulico y de bombeo de la piscina de 50 metros, incluyendo tuberías, válvulas, accesorios y equipos electromecánicos, lo que afecta la operación del sistema de recirculación y tratamiento del agua. Asimismo, se identificaron daños en el tanque de equilibrio y en el canal perimetral, asociados al deterioro de sus recubrimientos e impermeabilización, generando riesgo de filtraciones y pérdida de eficiencia hidráulica. Adicionalmente, los sistemas de bombeo de agua potable, los tableros eléctricos y los equipos de automatización presentan desgaste por su uso continuo, por lo que requieren mantenimiento y reposición de componentes para garantizar su correcto funcionamiento y la calidad del servicio.
	3	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 4: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO	El sistema de bombeo del Velódromo Alcides Nieto Patiño presenta desgaste por su uso continuo y requiere mantenimiento preventivo de sus componentes mecánicos y eléctricos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales, aguas lluvias y aguas negras domésticas. Asimismo, las cámaras de achique presentan acumulación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				material sedimentado y residuos, lo que afecta la eficiencia del sistema de drenaje. De igual manera, los tableros eléctricos, las acometidas y los elementos de control requieren actividades de mantenimiento para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo y del sistema de automatización, garantizando la operación continua de la infraestructura hidráulica del escenario.
	3	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 5: COLISEO DEL PUEBLO	El sistema de bombeo del Coliseo del Pueblo presenta desgaste en sus componentes mecánicos y eléctricos debido a su operación permanente, por lo que requiere mantenimiento preventivo para garantizar su correcto funcionamiento. Los tanques de almacenamiento y la red de drenaje presentan acumulación de sedimentos y residuos que disminuyen la capacidad hidráulica y afectan el adecuado funcionamiento del sistema. Asimismo, los tableros eléctricos, las acometidas y los elementos de control requieren actividades de mantenimiento preventivo para asegurar la operación eficiente y continua de las estaciones de bombeo, preservando las condiciones de seguridad y funcionamiento de la infraestructura hidráulica del escenario.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 6: COLISEO DE HOCKEY	El sistema de suministro de agua potable del Coliseo de Hockey presenta desgaste en sus componentes mecánicos y eléctricos debido a su operación continua, por lo que requiere mantenimiento preventivo para garantizar el correcto funcionamiento de la estación de bombeo. Asimismo, el tanque de almacenamiento de agua potable requiere actividades de lavado y desinfección para asegurar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y la calidad del agua suministrada al escenario. De igual manera, el tablero eléctrico, la acometida, la válvula tipo flota y los componentes hidráulicos de los equipos sanitarios presentan desgaste por el uso continuo, requiriendo actividades de mantenimiento y reposición de elementos para garantizar la correcta operación de las redes hidráulicas y sanitarias del escenario.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 7: DIAMANTE DE SOFTBOL	El tanque de almacenamiento de agua potable presenta acumulación de sedimentos y requiere actividades de lavado y desinfección para garantizar la calidad del agua suministrada al escenario y el cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. Asimismo, las cámaras de achique

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				presentan acumulación de material sedimentado y residuos que afectan la eficiencia del sistema de drenaje y el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 8: LIGA VALLECAUCANA DE TENIS	El sistema de bombeo de agua subterránea para el riego de los campos de juego presenta desgaste en sus componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos debido a su operación continua, requiriendo actividades de mantenimiento preventivo y, en caso de ser necesario, mantenimiento correctivo para garantizar su adecuado funcionamiento. Asimismo, el sistema de presión constante y los elementos de control automático presentan desgaste que requiere ajustes y reposición de componentes para asegurar la continuidad y eficiencia del sistema de riego. De igual manera, el tablero eléctrico y la acometida presentan desgaste por su operación permanente, requiriendo mantenimiento preventivo para garantizar el correcto funcionamiento de las motobombas y de los sistemas de protección, control y automatización.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 9: LIGA DE ATLETISMO	El sistema de bombeo para el suministro de agua potable y el sistema de bombeo de agua subterránea para riego presentan desgaste en sus componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos como consecuencia de su operación continua, requiriendo mantenimiento preventivo y, de ser necesario, mantenimiento correctivo para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio. Asimismo, el tanque de almacenamiento de agua potable requiere actividades de lavado y desinfección para garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y la calidad del agua suministrada al escenario. De igual manera, los tableros eléctricos, las acometidas y los sistemas de control presentan desgaste por el uso permanente, requiriendo actividades de mantenimiento, regulación y calibración para asegurar el correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo y de los sistemas de automatización.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 10: PISCINA KAYAK	El sistema de bombeo para el suministro de agua tratada de la Piscina de Kayak presenta un estado operativo que requiere mantenimiento preventivo para garantizar la continuidad y eficiencia del sistema de recirculación. Se evidencia desgaste normal por operación en las motobombas centrífugas y en sus componentes mecánicos y eléctricos, por lo que es necesario realizar labores de mantenimiento que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				permitan restablecer sus condiciones óptimas de funcionamiento y prevenir fallas. De igual manera, el tablero eléctrico y la acometida del sistema de tratamiento de agua requieren mantenimiento mediante limpieza, ajustes y revisión de los elementos de protección, control y automatización, con el fin de mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico y asegurar una operación segura y continua de los equipos.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 11: PISCINAS HERNANDO BOTERO O'BYRNE	Los sistemas de bombeo para el suministro de agua tratada de las piscinas que conforman el Complejo Acuático Hernando Botero O'Byrne presentan desgaste en sus componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos debido a la operación continúa requerida para garantizar la recirculación, el tratamiento y la calidad del agua. Esta condición hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo para conservar la eficiencia operativa de los equipos y asegurar la continuidad del servicio. Asimismo, los tableros eléctricos, las acometidas y los sistemas de control asociados al tratamiento de agua presentan desgaste por su funcionamiento permanente, requiriendo actividades de mantenimiento preventivo que permitan garantizar la correcta operación de los equipos y de los sistemas de protección y automatización, contribuyendo a la seguridad y confiabilidad de la infraestructura electromecánica del escenario.
	5	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	ESCENARIO 12: COLISEO DE COMBATE MARÍA ISABEL URRUTIA	El sistema de abastecimiento de agua potable del Coliseo de Combate María Isabel Urrutia presenta un estado operativo que requiere mantenimiento preventivo para garantizar su correcto funcionamiento. Se evidencia desgaste normal en las motobombas y en sus componentes mecánicos y eléctricos, así como la necesidad de realizar ajustes en el tablero de control y en el sistema de automatización. De igual manera, el tanque de almacenamiento requiere lavado y desinfección para asegurar la calidad del agua, acompañados de análisis fisicoquímicos y microbiológicos que permitan verificar el cumplimiento de la normatividad vigente. Adicionalmente, se prevé la posible reposición de piezas o componentes que presenten deterioro durante la ejecución del mantenimiento.

Estos proyectos contemplan la necesidad de contratar, mediante concurso de méritos, la interventoría integral al contrato de obra que se celebre como resultado del proceso licitatorio adelantado a través de la plataforma SECOP II. La interventoría deberá ejecutarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de manera integral, abarcando los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales del contrato de obra que resulte adjudicado, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, en concordancia con los lineamientos establecidos en el presente proceso de selección.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4162.010.32.1.1247-2026, CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", EN CONCORDANCIA Y CON APEGO AL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUE SE SUSCRIBA.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

El proyecto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental al contrato de obra para ejecutar los siguientes escenarios deportivos y recreativos:

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

Teniendo en cuenta que el interés de la Secretaría del Deporte y la Recreación es mejorar los escenarios deportivos y recreativos, cada una de las adecuaciones tendrán los alcances que se relacionan a continuación:

1. ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO (TODAS LAS FASES)

Comprende cinco (5) frentes/fases, que en conjunto constituyen el objeto del presente proceso de contratación por Licitación Pública: el FRENTE 1 (mantenimiento y adecuación de la Unidad Deportiva Jorge Herrera Barona); y los FRENTES 2 a 5 (mantenimiento de los sistemas de bombeo de las cuatro Unidades Deportivas). El presupuesto se financia con fichas BP-26005934/1/01/01 (/25, /27, /21 y /26), sin asignación individual de cada ficha a un frente específico. A continuación, se relacionan los 5 frentes y los 12 escenarios que integran la totalidad del proyecto:

FRENTE	UNIDAD	ESCENARIO	DIRECCIÓN
FRENTE 1	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	ESCENARIO 1: COLISEO EVANGELISTA MORA	CARRERA 34 CON CALLE 5B

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		ESCENARIO 2: ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO ESCENARIO 3: PISCINAS ALBERTO GALINDO	
FRENTE 2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA (MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO)	ESCENARIO 1: COLISEO EVANGELISTA MORA ESCENARIO 2: ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO ESCENARIO 3: PISCINAS ALBERTO GALINDO	CARRERA 34 CON CALLE 5B
FRENTE 3	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	ESCENARIO 4: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO ESCENARIO 5: COLISEO DEL PUEBLO	CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3
FRENTE 4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	ESCENARIO 6: COLISEO DE HOCKEY ESCENARIO 7: DIAMANTE DE SOFTBOL ESCENARIO 8: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS ESCENARIO 9: LIGA DE ATLETISMO ESCENARIO 10: PISCINA KAYAK ESCENARIO 11: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE	CALLE 9NA CON CARRERA 39
FRENTE 5	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	ESCENARIO 12: COLISEO DE COMBATE MARÍA ISABEL URRUTIA	CARRERA 25 #14 C 50

FASE 1: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN — Dirección: Carrera 34 con Calle 5B, Municipio de Santiago de Cali.

1. Coliseo Evangelista Mora

Incluye, entre otras: instalación provisional de campamento y valla informativa; reposición de canales y bajantes de aguas lluvias en cubierta; impermeabilización de losas de acceso; desmonte de cubierta en fibrocemento e instalación de cubierta termoacústica en cancha auxiliar; reposición de cerramiento en malla eslabonada; limpieza de cárcamos y sistema de drenaje; resane, estuco y pintura de fachada general; suministro de mobiliario urbano; poda de arbolado; reparación, lijado, sellado, demarcación y laqueado del maderamen deportivo de la cancha auxiliar; suministro de gradería en aluminio; cielo falso nuevo; pintura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructural de columnas y vigas; mantenimiento de carpintería en vidrio templado y de puertas metálicas; anticorrosivo y pintura de estructura metálica; demarcación deportiva; demolición puntual de muro en mampostería; adecuación de salidas eléctricas e iluminación (canchas, pasillos, camerinos y emergencia); señalética; mantenimiento de pisos internos; y renovación de enchape, aparatos sanitarios, grifería, accesorios y redes hidrosanitarias e iluminación de las baterías sanitarias.

2. Estadio Olímpico Pascual Guerrero

Incluye, entre otras: instalación provisional de campamento y valla informativa; reparación de rasgaduras y orificios de la cubierta en lona; sellado de juntas y lucetas de la plataforma sur; mantenimiento de la cubierta en policarbonato de las bancas de jugadores; carpintería metálica (escotilla y ventilación) del PMU; resane, estuco, pintura y lavado de fachadas (occidental, sur y oriental) y de columnas; anticorrosivo y esmalte de barandas metálicas perimetrales; pintura de tráfico en escaleras de emergencia; limpieza del sistema de drenaje de graderías; anticorrosivo y pintura de estructuras metálicas internas; recubrimiento epóxico y puertas metálicas del área UAR; malla antirroedores; renovación de cielo falso, luminarias, enchape y sanitarios de baterías sanitarias; y señalética general.

3. Piscinas Unidad Deportiva Alberto Galindo

Incluye, entre otras: instalación provisional de campamento y valla informativa; y mantenimiento del edificio de baños de la Unidad Deportiva Alberto Galindo (UDAG) — enchapes, pisos, aparatos sanitarios, redes e iluminación.

FASE 2: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO — Unidad Deportiva Jorge Herrera Barona. Dirección: Carrera 34 con Calle 5B, Municipio de Santiago de Cali.

Incluye, entre otras: mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de las estaciones de bombeo de agua potable, aguas lluvias y aguas residuales de los tres escenarios (Coliseo Evangelista Mora, Estadio Olímpico Pascual Guerrero y Piscinas Alberto Galindo) — desmonte y montaje de motobombas, cambio de rodamientos, sellos y aceite, barnizado de bobinas; lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable con análisis físico-químico y microbiológico; mantenimiento eléctrico de tableros y acometidas; limpieza de cámaras de achique y tanques de aguas lluvias; y lavado y desinfección de pozo profundo del Estadio Olímpico Pascual Guerrero.

FASE 3: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO — Unidad Deportiva Alberto Galindo (Velódromo Alcides Nieto Patiño y Coliseo del Pueblo). Dirección: Carrera 52 entre Calles 2 y 3, Municipio de Santiago de Cali.

Incluye, entre otras: mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de las estaciones de bombeo de aguas residuales, aguas lluvias y niveles freáticos del Velódromo (4 estaciones) y del Coliseo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pueblo (3 estaciones); limpieza de cámaras de achique y tanques de depósito; mantenimiento de tableros eléctricos y acometidas; y servicio especializado de succión (vactor) con disposición final certificada de residuos en el Coliseo del Pueblo.

FASE 4: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO — Unidad Deportiva Jaime Aparicio (Coliseo de Hockey, Diamante de Softbol, Liga Vallecaucana de Tenis, Liga de Atletismo, Piscina Kayak y Piscinas Hernando Botero Obyrne). Dirección: Calle 9na con Carrera 39, Municipio de Santiago de Cali.

Incluye, entre otras: mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de las estaciones de bombeo de agua potable y riego (Coliseo de Hockey y Diamante de Softbol); limpieza y mantenimiento de pozos profundos de succión (Liga Vallecaucana de Tenis H=50m y Liga de Atletismo H=85m); mantenimiento del sistema de bombeo de agua tratada de la Piscina Kayak; y mantenimiento de los sistemas de bombeo de agua tratada de las Piscinas Hernando Botero Obyrne (clavados, calentamiento, niños y 50 metros), incluyendo motobombas reforzadoras de cloro y tableros eléctricos de cada sistema.

FASE 5: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO — Unidad Deportiva Mariano Ramos (Coliseo de Combate María Isabel Urrutia). Dirección: Carrera 25 #14 C 50, Municipio de Santiago de Cali.

Incluye, entre otras: mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de la estación de bombeo de agua potable (3 motobombas de 3 HP); mantenimiento eléctrico del tablero y acometida, con regulación y calibración de arranques; y lavado, desinfección y análisis físico-químico y microbiológico del tanque de almacenamiento de agua potable de 25 M3.

El proyecto incluye, además, para las Fases 2 a 5, un fondo fijo (monto agotable) para la reposición de piezas y partes requeridas para el funcionamiento de las estaciones de bombeo, ejecutado conforme a lo definido en el Anexo Técnico y previa aprobación del Supervisor sobre cantidad y valor unitario de los repuestos.

2. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

2.1. REGISTRO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista deberá llevar una bitácora en cada escenario deportivo, donde se registre el cumplimiento de todas las actividades de mantenimiento; se debe registrar la fecha de visita, la hora de llegada y de salida, el nombre de las personas que hacen el mantenimiento por parte del contratista y de las personas que atienden el servicio.

2.2. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Esta fase constituye la base de la ejecución contractual. En ella se estructuran tres líneas de acción esenciales: organización técnica, instalaciones provisionales y estudios técnicos. Para evitar el incumplimiento inmediato de esta etapa o retrasos en el inicio de la fase constructiva (cuya fecha límite de terminación es el 31 de diciembre de 2026), recomendamos dejar previstos en las reglas contractuales los siguientes mecanismos: - Mesa de Trabajo Permanente e Inmediata (Día 1 a 5): Exigir desde la firma del acta de inicio reuniones diarias de control entre Contratista, Interventoría y Supervisión. - Estandarización Digital de Actas de Vecindad (Actividad 5.1.1.3): Autorizar el uso de herramientas y formularios digitales con foto-georreferenciación en dispositivos móviles, eliminando el diligenciamiento en papel para cubrir los 29 frentes de forma simultánea. - Mecanismo de Revisión y Aprobaciones Parciales: Facilitar que la Interventoría revise borradores de los planes (SST, PGAS, PMT) en carpetas compartidas en la nube mientras se elaboran, y habilitar la aprobación sectorizada por frentes de obra (por ejemplo, habilitar inicio de construcción en los frentes que culminen la preconstrucción sin frenar todo el contrato). este punto podría estar en el anexo de la interventoría de este proceso. Esta etapa constituye la base de la ejecución contractual. En ella se estructuran tres líneas de acción esenciales: la organización técnica del proyecto, la instalación de provisionales y la realización de estudios técnicos y sociales. El plazo máximo para el desarrollo de esta etapa es de hasta 5 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de obra y hasta el cumplimiento completo de todas las obligaciones contractuales que corresponden al contratista de obra durante esta fase. Desde el rol de la interventoría, esta etapa requiere un acompañamiento técnico detallado y permanente, que garantice que las condiciones previas al inicio de las obras se desarrollen conforme a los requerimientos contractuales, normativos y urbanísticos. La interventoría deberá realizar, de manera coordinada con el contratista, la revisión, validación y aprobación de los estudios y diseños del proyecto ante las entidades competentes, e informar oportunamente a la Entidad contratante sobre la necesidad de ajustes en los componentes que así lo requieran. La interventoría también deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las tareas preliminares, incluyendo, pero sin limitarse a: la presentación del plan de ejecución, el organigrama del proyecto, la programación detallada de la obra, la definición de canteras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	o fuentes de materiales, la relación de proveedores, las fichas técnicas de materiales y los procedimientos constructivos. Las tres líneas de acción fundamentales que deben ser verificadas por la interventoría son: ● Organización del staff de obra: La interventoría deberá constatar la designación formal y efectiva del personal técnico clave por parte del contratista (residente de obra, inspector técnico, profesionales y técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente). Esto implica la revisión de hojas de vida, soportes de experiencia e idoneidad, garantizando que la dirección técnica cumpla con los estándares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. ● Montaje de provisionales y señalización: La interventoría hará seguimiento y validará la instalación de oficinas provisionales (campamentos de obra) y vallas reglamentarias conforme al Decreto 1140 de 1998 y a la normativa local. Estas instalaciones deberán cumplir con requisitos de funcionalidad, seguridad, legalidad y armonía con el entorno urbano. ● Estudios técnicos y sociales: En esta línea, la interventoría deberá acompañar, revisar y aprobar los estudios de tránsito, documentación técnica, simulaciones, y actividades de gestión social como reuniones comunitarias, alquiler de espacios, refrigerios y materiales impresos. Estas actividades deben garantizar la legitimidad social del proyecto y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y participación ciudadana. Al finalizar la etapa de preconstrucción, se deberá suscribir un acta de finalización de la etapa, elaborada conjuntamente entre el interventor y el contratista, el mismo día en que culmine esta fase. En dicha acta se dejará constancia de la aceptación de los documentos finales por ambas partes, siendo ambos responsables por los ajustes realizados a los diseños presentados inicialmente por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. Esta acta deberá remitirse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, junto con el paquete completo de documentos revisados, que incluye diseños, presupuestos, análisis de precios unitarios, cuadro de insumos, cronogramas, personal mínimo, actas de socialización, actas de vecindad, reuniones técnicas, permisos, cartas de proveedores, entre otros requerimientos para el inicio de la fase de construcción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La interventoría deberá entregar un informe detallado en medio físico y digital sobre todo lo acontecido durante la etapa de preconstrucción, incluyendo el registro fotográfico de actividades desarrolladas y los planos récord aprobados. El interventor será corresponsable, junto con el contratista, de los ajustes realizados a los diseños originalmente entregados por la Entidad contratante.

2.3. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CONCEPTUALES

La interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición y las condiciones locales del sitio.

2.4. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Esta etapa corresponde a la fase de construcción del contrato de obra, y comprende el periodo durante el cual el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para llevar a cabo las obras de adecuación y mejoramiento de 3 escenarios deportivos distribuidos en distintas comunas, zonas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali. Estas obras serán contratadas mediante el proceso licitatorio No. 4162.010.32.1.1247-2026, publicado en la plataforma SECOP II.

La fase de construcción tiene una duración estimada de sesenta y cuatro (64) días calendario, contados a partir del acta de inicio del contrato de obra. El contratista deberá ceñirse a lo establecido en los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas, los diseños definitivos y el cronograma de obra correspondiente. Una vez culminadas todas las actividades, se deberá suscribir un acta de finalización de la etapa de construcción entre el contratista y el interventor, la cual será presentada a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para su revisión. Las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto se haya suscrito esta acta, que formaliza la finalización de la fase de construcción.

La ejecución se encuentra organizada en múltiples frentes de trabajo, clasificados por zonas, lo que permite una operación descentralizada y paralela. Esta estrategia busca garantizar una cobertura amplia, optimizar el uso de los recursos públicos y dar cumplimiento al principio de focalización del gasto con equidad territorial, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia T-296 de 2014.

Aunque el objeto contractual es técnicamente homogéneo, su impacto es localizado y diferenciado. En este contexto, la interventoría integral deberá desarrollarse en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales, asegurando que la ejecución de cada obra cumpla con los requisitos técnicos, ambientales y contractuales establecidos, conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dado que los tiempos de ejecución varían según la complejidad de cada escenario (entre 5 y 56 días), la interventoría deberá implementar mecanismos de control y seguimiento diferenciados por obra y por territorio, lo que permitirá una fiscalización eficiente y una mejor gestión de riesgos contractuales. Estos mecanismos de control y seguimiento deberán ser presentados por la interventoría a la supervisión de la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, para su conocimiento, revisión y articulación con las actividades de seguimiento contractual. Así mismo, la interventoría deberá implementar un formato de seguimiento semanal por cada frente de obra, en el cual se consolide como mínimo el avance físico y financiero, actividades ejecutadas, porcentaje de avance, programación vigente, novedades, riesgos identificados, acciones de seguimiento, registro fotográfico y demás aspectos relevantes para verificar el estado de cada frente de trabajo. Esto se enmarca en el principio de ejecución transparente y verificable, establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

La interventoría también deberá ejercer vigilancia sobre la relación entre hitos contractuales y pagos parciales, exigiendo la verificación técnica previa al reconocimiento de cualquier desembolso. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la aprobación de pagos sin verificación técnica constituye una falta grave con implicaciones fiscales (Sentencia 68001-23-31-000-2013-00394-01 del 17 de julio de 2018). En este sentido, se deberán implementar recibos parciales de los frentes de obra que hayan culminado satisfactoriamente las actividades previstas, previa verificación técnica, administrativa y contractual por parte de la interventoría. Estos recibos parciales permitirán formalizar oportunamente la terminación de cada frente, sin esperar la culminación de la totalidad de las obras, facilitando el seguimiento por parte de la supervisión y agilizando, cuando corresponda, los mecanismos asociados a la garantía y cierre de cada frente de obra, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente.

Finalmente, dada la ejecución simultánea en distintos puntos de la ciudad, se requiere una coordinación logística efectiva y una planificación centralizada por parte de la interventoría, con el fin de prevenir interferencias operativas y retrasos. Lo anterior debe ejecutarse bajo el principio de gestión contractual eficiente contemplado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, el formato de seguimiento semanal deberá servir como herramienta de articulación entre el contratista, la interventoría y la supervisión, permitiendo identificar oportunamente desviaciones frente al cronograma, alertas de ejecución, necesidades de coordinación y acciones correctivas requeridas para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.5. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de mantenimiento del contrato, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprende el periodo durante el cual el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para llevar a cabo los mantenimientos según las frecuencias de 12 escenarios deportivos

NOTA 1: La frecuencia de cada actividad corresponde al número de veces de cada actividad durante la duración del contrato. El valor fijo para el suministro de repuestos y otros requeridos en cada unidad deportiva es un valor total para toda la vigencia del contrato. La duración del contrato corresponde según el plazo de ejecución, en los cuales se debe disponer de los mantenimientos tanto correctivos como preventivos según la cantidad descrita en el cuadro económico.

Para la ejecución del objeto contractual, se ha considerado que el contratista se obliga a colocar al servicio de la Secretaria del Deporte y la Recreación Municipal, todos los materiales, equipos y personal adecuados, requeridos y suficientes para la prestación del servicio y de acuerdo con las especificaciones; igualmente, en el presupuesto y precios unitarios de la propuesta, el proponente debe incluir, dentro de sus costos los riesgos y contingencias y la totalidad de las actividades que debe ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse. Igualmente, el contratista es responsable de los costos de señalización vial para el desvío de tráfico peatonal y vehicular y los costos de trámites y permisos de usos de vías públicas peatonales si se requieren.

Las actividades de mantenimiento se realizarán en visitas diarias, mensuales o por emergencias a cada sitio donde se encuentran ubicados los sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento. El contratista deberá programar con el Interventor las fechas de mantenimiento general de cada sistema de acuerdo con el cuadro de actividades, sus cantidades y las presentes especificaciones. Y coordinar su disponibilidad 100% para atender emergencias en un tiempo de respuesta máximo de 6 horas.
El proponente deberá realizar la verificación de las condiciones existentes en los sitios de mantenimiento para preparar su propuesta.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A LAS CUALES DEBERÁ REALIZAR INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el interés de la Secretaría del Deporte y la Recreación es mejorar los escenarios deportivos y recreativos, el proyecto comprende el mantenimiento preventivo y correctivo (Frente 1) y el mantenimiento de los sistemas de bombeo (Frentes 2 a 5) de los doce (12) escenarios que integran las cuatro (4) Unidades Deportivas, conforme a las cantidades, especificaciones y precios establecidos en el presupuesto oficial del proceso (fuente de financiación: Licitación Pública, fichas BP-26005934/1/01/01, cuyo detalle se relaciona más adelante en esta sección).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FRENTE 1: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA

FRENTE	NOMBRE ESCENARIO	DIRECCION ESCENARIO	OBJETO INTERVENCION	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
1	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	CARRERA 34 CON CALLE 5 B	ESCENARIO 1: COLISEO EVANGELISTA MORA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO	Se realizará la adecuación del sistema de drenaje pluvial mediante la reposición de canales y bajantes, impermeabilización de las losas de acceso y mantenimiento de los sistemas de evacuación de aguas lluvias para controlar filtraciones y mejorar el funcionamiento de la cubierta. Se ejecutará el mantenimiento de la cancha auxiliar, incluyendo la reposición de la cubierta y el cerramiento, la recuperación del maderamen deportivo, la instalación de graderías y la adecuación de las zonas exteriores. Asimismo, se intervendrán las fachadas, cielos falsos, estructuras, carpinterías, pisos y cerramientos mediante actividades de reparación, pintura, protección anticorrosiva y mantenimiento general de los acabados. Se modernizarán los sistemas eléctricos, de iluminación y señalización, y se realizará la adecuación integral de las baterías sanitarias, incluyendo acabados, redes hidrosanitarias, aparatos sanitarios y accesorios.
1	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	CARRERA 34 CON CALLE 5 B	ESCENARIO 2: ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento de la cubierta del estadio mediante la reparación de la lona, sellado de juntas y lucetas, control de filtraciones, reposición de cubiertas en policarbonato y adecuación del recinto del PMU. Se ejecutará el mantenimiento de fachadas, muros, columnas, barandas, estructuras metálicas y escaleras de emergencia, incluyendo limpieza, resanes, aplicación de pintura, tratamientos anticorrosivos, señalización y mantenimiento del sistema de drenaje de graderías. En la Unidad de Atención y Recuperación (UAR) se adecuarán los muros con recubrimiento epóxico, se reemplazarán puertas metálicas y se instalará malla anti-roedores para mejorar las condiciones de funcionamiento y bioseguridad. Las baterías sanitarias serán intervenidas mediante la reposición de cielos falsos, modernización de la iluminación y redes eléctricas, mantenimiento de enchapes, reposición de aparatos sanitarios y mejoramiento de acabados.
1	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	CARRERA 34 CON CALLE 5 B	ESCENARIO 3: PISCINAS ALBERTO GALINDO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento integral del sistema hidráulico y de bombeo de la piscina de 50 metros, mediante la reposición de tuberías, válvulas, accesorios y motobombas, así como la reparación del tanque de equilibrio, el canal perimetral y demás elementos que garantizan la adecuada recirculación y tratamiento del agua. Asimismo, Las baterías sanitarias serán intervenidas mediante mantenimiento de cubierta, mantenimiento de enchapes, pintura y reposición de aparatos sanitarios y mejoramiento de acabados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FRENTES 2 A 5: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, JORGE HERRERA BARONA, ALBERTO GALINDO, JAIME APARICIO Y MARIANO RAMOS

FRENTE	NOMBRE ESCENARIO	DIRECCION ESCENARIO	OBJETO INTERVENCION	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	CARRERA 34 CON CALLE 5 B	ESCENARIO 1: COLISEO EVANGELISTA MORA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento del sistema de bombeo de agua potable, la limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento, el análisis de calidad del agua y las actividades complementarias de limpieza general, manejo de residuos y seguridad para la correcta ejecución de las obras.
2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	CARRERA 34 CON CALLE 5 B	ESCENARIO 2: ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo, cuando sea necesario, de las estaciones de bombeo, motobombas, tableros eléctricos, sistemas de riego y tanques de almacenamiento, incluyendo limpieza, desinfección, análisis de calidad del agua y puesta en funcionamiento de los sistemas. Finalmente, se ejecutarán actividades de instalación de señalización, limpieza general de las áreas intervenidas, manejo de residuos e implementación de las medidas de seguridad, salud en el trabajo y manejo ambiental requeridas para la ejecución de las obras.
2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	CARRERA 34 CON CALLE 5 B	ESCENARIO 3: PISCINAS ALBERTO GALINDO	MANTENIMIENTO	Se ejecutará el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable y tratamiento de piscinas, incluyendo motobombas, tableros eléctricos, acometidas, sistemas de automatización y reposición de componentes necesarios para asegurar su correcto funcionamiento. Finalmente, se realizarán labores de limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable, análisis de la calidad del agua y demás actividades complementarias orientadas a garantizar la operación eficiente, segura y continua de los sistemas hidráulicos del escenario deportivo.
3	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3	ESCENARIO 4: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO.	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de las cuatro (4) estaciones de bombeo del escenario, incluyendo inspección y diagnóstico inicial, desmonte y montaje de equipos, cambio de rodamientos, cambio de aceite, reemplazo de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores y entrega del respectivo informe técnico con registro fotográfico. Asimismo, se ejecutará la limpieza de las cámaras de achique mediante retiro de material sedimentado y residuos, puesta en funcionamiento de los equipos de bombeo y controles de encendido. La intervención contempla además el mantenimiento de los tableros eléctricos y acometidas de cada estación, incluyendo limpieza, ajustes, reemplazo de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización cuando sea necesario, así como el retiro, reinstalación y sellado de la tapa de concreto de acceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3	ESCENARIO 5: COLISEO DEL PUEBLO.	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de las estaciones de bombeo de aguas de nivel freático, aguas residuales y aguas lluvias, incluyendo inspección y diagnóstico inicial, desmonte y montaje de equipos, cambio de rodamientos, cambio de aceite, reemplazo de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores y entrega del respectivo informe técnico con evidencias. Igualmente, se ejecutará la limpieza especializada de los tanques de aguas lluvias, aguas negras y red de drenaje sanitario mediante equipo vactor, incluyendo la recolección, transporte y disposición final certificada de los residuos. La intervención contempla además la limpieza de los tanques de almacenamiento y el mantenimiento de los tableros eléctricos y acometidas, mediante limpieza, ajustes, reemplazo de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	CALLE 9NA CON CARRERA 39	ESCENARIO 6: COLISEO DE HOCKEY	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de la estación de bombeo para el suministro de agua potable, incluyendo inspección y diagnóstico inicial, desmonte y montaje de equipos, cambio de rodamientos, cambio de aceite, reemplazo de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores y entrega del respectivo informe técnico con evidencias. Asimismo, se ejecutará el mantenimiento del tablero eléctrico y la acometida mediante limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización cuando sea necesario. La intervención contempla además el lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable conforme al Decreto 1575 de 2007, la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos antes y después del procedimiento, el suministro e instalación de válvula tipo flota en acero inoxidable cuando sea requerido y el cambio de los componentes hidráulicos correspondientes a los puntos de descarga de los equipos sanitarios.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	CALLE 9NA CON CARRERA 39	ESCENARIO 7: DIAMANTE DE SOFTBOL	MANTENIMIENTO	Se realizará el lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 25 m³, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007. La intervención contempla la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de la calidad del agua antes del lavado y entre uno (1) y tres (3) días posteriores a la ejecución de las actividades, conforme a la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014 y mediante laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, se ejecutará la limpieza de dos (2) cámaras de achique mediante el retiro de material flotante y sedimentado, así como la puesta en funcionamiento de los equipos de bombeo y sus respectivos controles de encendido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	CALLE 9NA CON CARRERA 39	ESCENARIO 8: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo y, de ser necesario, el mantenimiento correctivo del sistema de bombeo de agua subterránea para el riego de los campos de juego, incluyendo inspección y diagnóstico inicial, desmonte y montaje de equipos, reparación integral de la estación de bombeo, cambio de rodamientos, aceite, sellos, flotadores, barnizado de bobinas, reemplazo de piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas, ajustes al sistema de presión constante y entrega del respectivo informe técnico con evidencias. Asimismo, se ejecutará el mantenimiento del tablero eléctrico y la acometida mediante limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario, para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de bombeo y riego.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	CALLE 9NA CON CARRERA 39	ESCENARIO 9: LIGA DE ATLETISMO	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo del sistema de bombeo para el suministro de agua potable y del sistema de bombeo de agua subterránea para riego, incluyendo inspección y diagnóstico inicial, desmonte y montaje de equipos, cambio de rodamientos, aceite, sellos, flotadores, barnizado de bobinas y entrega del respectivo informe técnico con evidencias. En caso de ser necesario, se ejecutará el mantenimiento correctivo de la estación de bombeo para el suministro de agua subterránea, incluyendo la reparación integral de los equipos, reemplazo de piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas, así como los ajustes requeridos al sistema de presión constante. Adicionalmente, se realizará el mantenimiento de los tableros eléctricos y acometidas, incluyendo limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección, regulación y calibración de los arranques de las motobombas. La intervención contempla también el lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable de 5 m³, así como la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de la calidad del agua antes y después del procedimiento, conforme a la normatividad vigente.
	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	CALLE 9NA CON CARRERA 39	ESCENARIO 10: PISCINA KAYAK	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo del sistema de bombeo para el suministro de agua tratada de la Piscina de Kayak, incluyendo el mantenimiento mecánico y eléctrico de tres (3) motobombas centrífugas de 7,5 HP marca Premium. Las actividades incluyen inspección y diagnóstico inicial, desmontaje y montaje de equipos, cambio de rodamientos, sellos, aceite, flotadores, barnizado de bobinas y la entrega del respectivo informe técnico con registro de las actividades ejecutadas. Asimismo, se realizará el mantenimiento del tablero eléctrico y la acometida del sistema de tratamiento de agua, contemplando labores de limpieza, ajustes, revisión y reemplazo de arrancadores, controles de protección y componentes del sistema de automatización, cuando sea necesario, con el fin de garantizar la operación segura, eficiente y continua del sistema de bombeo y tratamiento de la piscina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	4	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	CALLE 9NA CON CARRERA 39	ESCENARIO 11: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE.	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de los sistemas de bombeo para el suministro de agua tratada de las piscinas de clavados, calentamiento, piscina para niños (térmica) y piscina olímpica de 50 metros, incluyendo la inspección y diagnóstico inicial, desmonte y montaje de equipos, cambio de rodamientos, cambio de aceite, reemplazo de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores y entrega del respectivo informe técnico con las evidencias del mantenimiento. La intervención comprende el mantenimiento de las motobombas centrífugas, sumergibles y reforzadoras de cloro instaladas en los diferentes sistemas de tratamiento de agua. Asimismo, se ejecutará el mantenimiento de los tableros eléctricos y acometidas de los sistemas de tratamiento de agua, incluyendo limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la continuidad de la operación y la eficiencia de los sistemas de tratamiento de agua de todas las piscinas del complejo.
	5	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	CARRERA 25 #14 C 50	ESCENARIO 12: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA.	MANTENIMIENTO	Se realizará el mantenimiento preventivo del sistema de abastecimiento de agua potable del Coliseo de Combate María Isabel Urrutia, incluyendo el mantenimiento mecánico y eléctrico de tres (3) motobombas de 3 HP, con cambio de rodamientos, sellos, aceite, flotadores, barnizado de bobinas, desmontaje, montaje y entrega del respectivo informe técnico. Asimismo, contempla el mantenimiento del tablero eléctrico y la acometida de la estación de bombeo, realizando limpieza, ajustes, reemplazo de arrancadores y elementos de protección cuando sea necesario, así como la regulación y calibración del sistema de automatización y arranque de las motobombas. La intervención incluye además el lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable de 25 m³, de conformidad con la normatividad vigente, y la ejecución de análisis físico-químicos y microbiológicos antes y después del proceso para verificar la calidad del agua. Finalmente, se considera un fondo agotable para la reposición de piezas o componentes que, previa aprobación de la supervisión, se identifiquen deteriorados durante la ejecución de los trabajos.

4. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones. **Nota 6:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos incluir el siguiente texto:] En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o segmento al cual presenta la oferta. Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos. En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

4.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Cuantías del procedimiento de contratación:		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
3.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombeo y/o sistemas de redes contraincendio.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

EXPERIENCIA ESPECIFICA: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

4.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Cuantías del procedimiento de contratación:		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
3.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a la construcción y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombeo y/o sistemas de redes contraincendio.	
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.	

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.** D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. **Nota 22:** El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

4.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. **Nota 24:** El “dimensionamiento” de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia". **Nota 25:** En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

4.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

4.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del Proceso de Contratación en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.8. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.9. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Categoría	Cantidad	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% Dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experie especí (año mínim
Categoría	Uno (1)	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero civil y/o arquitecto.	Acreditar posgrado en gerencia en construcciones o gerencia de obras civiles o administración	100%	Mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la	Mínimo cuatro (4 años co director obras de construc y/o direc

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						de obras o gerencia de proyectos de construcción o gerencia de proyecto o equivalentes		matrícula profesional.	de interventoría de obras de construcción.
2		Categoría 5	Dos (2)	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – COMPONENTE CIVIL**	Ingeniero civil y/o arquitecto.	N.A.	100%	Mínimo cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) año como residente de obras de construcción y/o residente de interventoría de obras de construcción.
3		Categoría 5	Uno (1)	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – COMPONENTE ELECTROMECÁNICO**	Ingeniero electromecánico.	N.A.	100%	Mínimo cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) año como residente de obras de construcción y/o residente de interventoría de obras de construcción.
4		Categoría 6	Tres (3)	**INSPECTOR DE OBRA**	Técnico y/o tecnólogo en obras civiles.	N.A.	100%	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda.	Mínimo un (1) año como inspector de obras de construcción y/o inspector de interventoría de obras de construcción.
5		Categoría 5	Uno (1)	**PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL SISO**	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o seguridad industrial; o profesional con posgrado en seguridad y	N.A.	100%	Mínimo cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la	Mínimo dos (2) años como profesional de seguridad y salud en el trabajo (SST) o de seguridad industrial y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					salud en el trabajo, salud ocupacional o seguridad industrial.			expedición de la matrícula profesional, según la profesión acreditada.	salud ocupacional (SISO) en obras de construcción y/o interventoría de obras.
6		Categoría 5	Uno (1)	**INSPECTOR TÉCNICO SST**	Técnico y/o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o afines, con título otorgado por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	N.A.	100%	Mínimo cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico.	Mínimo dos (2) años como inspector técnico de seguridad y salud en el trabajo (SST) en obras de construcción y/o interventoría de obras.
7		Categoría 5	Uno (1)	**PROFESIONAL SOCIAL**	Profesional en trabajo social o en ciencias sociales afines: sociología, psicología, antropología o comunicación social.	N.A.	100%	Mínimo cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico.	Mínimo dos (2) años como profesional social o de gestión social en obras de construcción y/o interventoría de obras.
8		Categoría 5	Uno (1)	**PROFESIONAL AMBIENTAL**	Ingeniero ambiental y/o ingeniero sanitario y ambiental.	N.A.	100%	Mínimo cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como profesional o ingeniero ambiental en obras de construcción y/o interventoría de obras.
TOTAL PERSONAL			**Once (11)**						

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados por parte de la supervisión una vez adjudicado el contrato y no mayor a cinco (5) días. Por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.3. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.4. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL

Las actividades a realizar en general consisten en el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos de Interventoría y/o Supervisión por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones para los procesos de licitación pública, objetos de estas interventorías.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1. GENERALIDADES

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

6.2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación), del Plan Anual de Caja (PAC si aplica.
- Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
- Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

6.3. INFORMACIÓN TÉCNICA

- Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	● Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor. ● Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. ● Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente. ● Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad. ● Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos. ● Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas). ● Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. ● Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto. ● Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto. ● Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables. ● Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio. ● Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta. ● Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

6.4. INFORMACIÓN SOCIAL

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

6.5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado. ● Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales. ● Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe. **6.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** ● Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso. ● Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso. ● Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso. ● Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso. ● Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso. ● Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	18998

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

Se estima un plazo total para la terminación de las actividades de interventoría discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PLAZO
Interventoría etapa de preconstrucción	5 DÍAS CALENDARIO
Interventoría etapa de ejecución (Estimado)	Finaliza el 31 de diciembre de 2026 para todos los frentes

En todo caso el plazo de ejecución del proyecto no deberá superar la fecha del treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

El contrato de interventoría iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo de los contratos de obra y mantenimiento, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente proceso de Concurso de Méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría está directamente relacionado con el plazo establecido para la finalización del objeto de los contratos de obra derivado del proceso licitatorio No. 4162.010.32.1.1247-2026 el cual estará sujeto a la supervisión.

Por lo tanto, las actividades del interventor se desarrollarán en un plazo de tiempo de acuerdo con las necesidades del contrato de obra respectivo.

La etapa de liquidación de contratos está considerada para el cierre administrativo y financiero, así como para el recibo a conformidad de la totalidad de los trabajos ejecutados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGARES DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA

LISTADO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS - FRENTES DE OBRA INTERVENTORÍA 2026

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación - Unidades Deportivas de Alto Rendimiento

N°	Frente	Escenario Deportivo	Dirección	Comuna/Sector	Latitud	Longitud	Enlace Google Maps
1	Frente 1 y 2	Unidad Deportiva Jorge Herrera Barona	Cra. 36 #5-1, San Fernando	San Fernando	3,4310899	-76,5435734	https://maps.google.com/?cid=6464804519183014810
2	Frente 3	Unidad Deportiva Alberto Galindo	Cra. 52 entre Calles 2 y 3, Cuarto de Legua	Cuarto de Legua	3,4121080	-76,5507539	https://maps.google.com/?cid=153836112698007933355
3	Frente 4	Unidad Deportiva Jaime Aparicio	Calle 9na con Cra. 39, Eucarístico	Eucarístico	3,4230224	-76,5371144	https://maps.google.com/?cid=1645932448498388371
4	Frente 5	Unidad Deportiva Mariano Ramos	Cra. 25 #14C-50	Mariano Ramos	3,4043787	-76,5208486	https://maps.google.com/?cid=9878906230219935145

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA

El valor estimado para la contratación es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y DOS PESOS MCTE $ 233.268.892)**, incluido **IVA.**

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado para la interventoría incluye:

- Todos los costos operativos, administrativos, de equipos, ensayos de laboratorio, informes y todos los suministros necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- IVA: Impuesto

NOTA 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista.

f. Obligaciones específicas del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La finalidad de estas obligaciones es permitir que se realicen los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para que se desarrolle el contrato bajo las condiciones adecuadas dejando siempre la constancia de las actividades realizadas por el Interventor, la Entidad o cualquier otro interviniente en la relación contractual. Entre otras:

1. La finalidad de estas obligaciones es permitir que se realicen los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para que se desarrolle el contrato bajo las condiciones adecuadas dejando siempre la constancia de las actividades realizadas por el Interventor, la Entidad o cualquier otro interviniente en la relación contractual. Entre otras:
2. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría.
3. Exigir y hacer cumplir los programas de inversión mensual y demás programas establecidos en cada uno de los contratos.
4. Informar al DISTRITO de Santiago de Cali – SVSH, sobre el desarrollo de cada uno de los contratos, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista e Informes finales en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del contrato.
5. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran.
6. Requerir por escrito al contratista, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado.
7. Organizar un archivo del contrato con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos.
8. Exigir al contratista la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento.
9. Analizar los ítems no previstos en los contratos de manera conjunta con el contratista, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del contrato, se deberán tramitar los documentos correspondientes.
10. Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.
11. Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del DISTRITO para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. 12. El Interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud. 13. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato. 14. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación. 15. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el contratante. 16. Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades. 17. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna. 18. Ordenar por escrito lo necesario, para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios a terceros. 19. Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. 20. Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato. 21. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto. 22. Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato. 23. Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo. 24. Elaborar el informe final de interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. 25. Elaborar el acta de recibo del contrato. 26. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. 27. Solicitar al Líder del Equipo de Contratación el cierre del expediente contractual. 28. El Contratista debe contar con una oficina en el Distrito de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligación verificada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS

Estas obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento al contrato en los términos del artículo 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 entre otros, para que se cumplan todas las cláusulas contractuales, especialmente las de calidad y oportunidad, y por lo anterior, finalizar el contrato con un cumplimiento del 100% del mismo. Entre otras:

1. Programar reuniones permanentes de trabajo para conocer el avance de las actividades de los contratos de obra que vigila.
2. Ejercer el estricto control de calidad de las actividades desarrolladas en los contratos de obra que vigila.
3. Presentar los informes correspondientes a la SVSH y, de conformidad al plazo establecido en el contrato y/o contratos y coordinado con el supervisor del mismo, contando con la aprobación de este para poder efectuar los correspondientes pagos.
4. Aprobar el cronograma para la ejecución de los contratos de obra que vigila.
5. Incluir cuando se hable de los informes a presentar ante la SVSH, por parte del contratista de obra y del mismo interventor, los contenidos deben tener el mayor nivel de detalle posible: porcentaje de avance por actividad contratada, cronograma de ejecución, aparte cada uno de los informes técnico, administrativo y financiero, la descripción correspondiente y la exigir de aplicar el manual de Interventoría.
6. El interventor debe solicitar y verificar la instalación de la valla, esta debe instalarse a más tardar quince (15) días después de la firma del acta de inicio, de lo contrario podrá ser sancionado, el contratista ejecutor de la obra.
7. El interventor debe tener especial cuidado con el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental que incluye: la disposición de escombros durante la ejecución de las obras, las especies arbóreas a intervenir deben tener permiso del DAGMA (tala o poda) si aplica.
8. El CONTRATISTA se compromete dentro del personal que ejecutara el contrato con la VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE de Mujeres Cabeza de Familia en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA se compromete dentro del personal que ejecutara el contrato con la VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE de jóvenes (primer empleo) en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato
10. El CONTRATISTA se compromete dentro del personal que ejecutara el contrato con la VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE de adulto mayor – pre pensionado en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	11. El interventor debe solicitar al contratista la dotación a sus trabajadores con la identificación correspondiente, para poder dar inicio a las actividades de obra, y sus trabajadores deberán portar dicha identificación durante todo el contrato. 12. La información de la identificación es: Numero de contrato, nombre contratista, etc., de lo contrario será sancionado. 13. Realizar verificación del cumplimiento de cada una de las actividades, compromisos, obligaciones de carácter técnico que hayan adquirido los contratistas de las obras objeto de la presente interventoría. 14. Presentar los informes correspondientes a la SVSH, de conformidad al plazo establecido al CONTRATISTA, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago. 15. Entrega de informes de gestión periódicos con registro fotográfico en papel y medio magnético de cada una de las actividades realizadas durante la duración del contrato del antes, durante y después de la intervención. 16. Suscribir el acta de inicio de los contratos a cargo. 17. Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes. 18. Informar al supervisor designado de la SVSH, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor. 19. Acompañar y dar el apoyo que se requiera en la audiencia sancionatoria convocada por la Secretaría de Infraestructura. 20. Verificar que los estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato. 21. Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previo visto bueno del Ordenador del Gasto. 22. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación. 23. Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas. 24. Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado. 25. Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	servicio u obra pública a ejecutar. 26. Verificar que los bienes inmuebles sobre los cuales se ejecute obra pública, sean propiedad de la Administración Central Municipal. 27. Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. 28. Verificar parar bienes importados, que estos cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos. 29. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto y al supervisor, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. 30. Informar al ordenador del gasto y al Jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. 31. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación. 32. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato. 33. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. 34. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables. 35. Solicitar al Equipo de Contratos la elaboración de las actas de cesión del Contrato o de la cesión de pagos, cuando aplique. 36. Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes. 37. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. 38. Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista y verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o superiores calidades del personal ofertado. 39. Obrar con diligencia de manera que evite sobre costos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna. 40. Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41. Cumplir con el compromiso del FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD definido en el CRITERIO correspondiente para el presente proceso (conforme a la propuesta presentada).

3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Estas Obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento a los asuntos presupuestales y económicos del contrato para evitar cualquier tipo de anomalía en cuanto a los recursos y llevar el debido control sobre los mismos. Entre otras:

1. Vigilar para que dentro de la ejecución de los contratos de obra se ejecute el presupuesto del contrato y se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la Interventoría, durante la ejecución del contrato, se rompe la igualdad de la ecuación contractual por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SVSH para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
2. Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los contratos de obra pública, deban cursarse entre el interventor, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SVSH, el supervisor y los contratistas de obra, deberán constar siempre por escrito. Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
3. En general dar cumplimiento con todo lo establecido en el Manual de Interventoría DEL DISTRITO y lo establecido en la normatividad que regula el ejercicio del Interventoría y/o Supervisión de contratos que se desprenda de este proceso de selección de Concurso de Méritos.
4. El INTERVENTOR se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Contrato a suscribirse, mediante la designación de Supervisor por parte de la SVSH
5. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
6. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
7. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
8. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

4. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Conocer los Contratos y todos los documentos que hagan parte de los procesos contractuales, así como las normas que regulan dichos procesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	2. Suscribir las siguientes actas con el contratista: a) Actas de reunión de avance de ejecución. b) Acta de suspensión de los contratos, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución de los mismos. EL INTERVENTOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el CONTRATISTA, el interventor y el SECRETARIO de SVSH y Valorización. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. c) Acta de modificación de actividades, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del DISTRITO de Santiago de Cali – SVSH, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o al plazo del mismo. d) Acta Parcial y Acta final de recibo de actividades. e) El Interventor deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de ejecución o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas. 3. Solicitar la imposición de las sanciones previstas en cada contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 4. Solicitar la declaratoria de la caducidad cuando a ello haya lugar. 5. Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las actividades se reciban efectiva y definitivamente ejecutada y a satisfacción de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SVSH la cual deberá ser suscrita también por el contratante. 6. Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 7. Informar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SVSH oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista, que puedan causar perjuicios al DISTRITO, y colaborar en la solución de los mismos. 8. Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 9. Informar a la Compañía Aseguradora cuando el contrato sea suspendido, modificado y en general en todos los casos que así lo amerite. 10. Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse. 11. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al jefe del área supervisora (GRUPO TÉCNICO), sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades. 12. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de Contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato. 13. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de Contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato. 14. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada. 16. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes. 17. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista. 18. Verificar la existencia y suficiencia de los seguros de vida o pólizas colectivas de acuerdo con las exigencias pactadas. 19. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. 20. Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias. 21. Entregar a la Unidad Ejecutora respectiva, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 22. Una vez el supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Unidad Ejecutora que lo contrató, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Una vez iniciado el proceso de incumplimiento contractual, es deber de los supervisores e interventores, acompañar la audiencia sancionatoria donde es citado el contratista a rendir descargos.

5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
2. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
4. Apoyar en caso de ajuste al diseño paisajístico de materas y zonas verdes del proyecto a intervenir.
5. Verificar la correcta siembra de especies vegetales asimismo verificar el estado fitosanitario de las misma
6. Comprobar las especificaciones técnicas para la siembra

6. OBLIGACIONES DE BIOSEGURIDAD

1. Verificar para el ingreso al sitio de ejecución De la obra que todo el personal cuente con los equipos de bioseguridad requeridos, así como exigir en todo momento el uso de tapabocas en todas las áreas de la obra.
2. Implementar áreas de desinfección de manos y calzado en los ingresos habilitados a la obra.

7. OBLIGACIONES EN GESTIÓN DE SEGUROS

1. Realizar los procesos y actividades enfocados a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN del DISTRITO de Cali, de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

8. OBLIGACIONES EN GESTIÓN DE RIESGOS

1. Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el interventor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:
3. Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
4. Si es personal natural sin trabajadores a cargo, planilla de autoliquidación y comprobante de pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. Si tiene personas a cargo, copia de las planillas de autoliquidación y comprobante de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales, si aplica) de todo el personal a su cargo, incluyendo el equipo mínimo de trabajo de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor del contrato sobre su correcta ejecución.
6. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
8. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
9. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en los estudios previos, complemento a los pliegos de condiciones y el contrato digital (SECOP II) dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de este.

11. El contratista mantendrá libre al Distrito Especial de Santiago de Cali – secretaria de Vivienda Social y Hábitat, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
12. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
13. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
14. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
15. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali.
16. Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al cero punto dos por mil (0,2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
17. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat; la entidad se reserva el derecho de no aceptación.
18. Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
19. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
21. Todo el personal requerido para obra mínimo como especialistas y demás apoyos de soporte técnico y operativo deben permanecer en la ciudad de Cali en los lugares donde se ejecuta las obras correspondientes.
22. Asegurar la participación presencial en el Distrito Especial de Santiago de Cali, del personal directivo requerido en los comités de obra, reuniones de seguimiento, mesas técnicas y demás espacios de coordinación que sean convocados por la supervisión y/o interventoría, cuando su asistencia resulte necesaria de acuerdo con los asuntos a tratar.

10. SÍNTESIS DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

1. Ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, contractual, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto, alcance,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	obligaciones, especificaciones técnicas y documentos contractuales. 2. Verificar permanentemente que el contratista de obra cumpla las obligaciones establecidas en el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, requerimientos técnicos, especificaciones, estudios, diseños, planos, anexos, apéndices, modificaciones y demás documentos que integren el proceso contractual. 3. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras y verificar que los procedimientos constructivos empleados por el contratista correspondan con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las buenas prácticas de ingeniería y arquitectura y la normativa técnica aplicable. 4. Revisar integralmente, al inicio de la ejecución contractual, los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones, presupuestos, cantidades de obra y demás documentos técnicos entregados por la Entidad, e informar oportunamente cualquier inconsistencia, incompatibilidad, insuficiencia, omisión o situación que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto. 5. Elaborar y presentar la memoria técnica de revisión de los estudios y diseños, incorporando las observaciones, recomendaciones, balances, ajustes y demás aspectos técnicos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra. 6. Verificar y aprobar, cuando corresponda conforme a las competencias contractuales de la interventoría, la programación detallada de obra, el cronograma de actividades, las metas físicas, la ruta crítica, el flujo de inversión y demás instrumentos de programación presentados por el contratista. 7. Hacer seguimiento permanente al programa de ejecución del contrato de obra, comparando el avance programado con el avance realmente ejecutado y determinando oportunamente atrasos, desviaciones, rendimientos inferiores, actividades críticas y demás situaciones que puedan comprometer el plazo contractual. 8. Exigir al contratista la formulación e implementación oportuna de planes de contingencia, recuperación, choque o aceleración cuando se presenten atrasos, desviaciones respecto del programa contractual o riesgos que puedan afectar el cumplimiento del plazo. 9. Controlar permanentemente las cantidades de obra ejecutadas y verificar su correspondencia con los planos, diseños, especificaciones, memorias, presupuesto contractual y condiciones reales de ejecución. 10. Elaborar, revisar y sustentar los balances de mayores y menores cantidades de obra cuando resulten necesarios, verificando previamente su necesidad técnica, procedencia contractual, impacto presupuestal y disponibilidad dentro del contrato. 11. Revisar y conceptuar sobre los análisis de precios unitarios de actividades no previstas que eventualmente se requieran, verificando su necesidad, composición, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos, precios y demás componentes, sin que dicha actuación sustituya las competencias decisorias de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	12. Ejercer el control financiero del contrato de obra, manteniendo actualizado el balance presupuestal, el valor ejecutado, el valor pagado, el valor pendiente por ejecutar, los compromisos, las mayores y menores cantidades, las actividades no previstas y demás variables económicas del proyecto. 13. Verificar el adecuado manejo del anticipo o pago anticipado cuando exista, así como la correcta destinación de los recursos, los rendimientos financieros y los soportes correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables. 14. Verificar que las actas parciales de obra correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas, medidas, recibidas y aceptadas por la interventoría, y que sus cantidades y valores coincidan con los soportes técnicos, financieros y documentales correspondientes. 15. Elaborar las actas de todas las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás instancias de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, incluyendo, entre otros, comités de obra, comités técnicos, comités técnicos especializados, comités administrativos de ejecución de obra, comités de seguimiento contractual, comités de programación, reuniones de coordinación técnica, reuniones de socialización y atención a la comunidad y demás reuniones requeridas en el marco del desarrollo contractual. Cada acta deberá contener como mínimo la identificación de la reunión, fecha, participantes, temas tratados, análisis efectuados, decisiones adoptadas, instrucciones impartidas, compromisos adquiridos, responsables y fechas establecidas para su cumplimiento. 16. Tramitar, formalizar, custodiar y hacer seguimiento a las actas elaboradas, garantizando que reflejen de manera fiel, completa y verificable lo tratado y acordado; efectuar el control de los compromisos, verificar su cumplimiento dentro de los términos establecidos e incorporar en los informes periódicos de interventoría las actas correspondientes, junto con el estado actualizado de los compromisos pendientes. La obligación de elaborar actas no se entenderá satisfecha con listas de asistencia, ayudas de memoria, grabaciones, presentaciones o comunicaciones posteriores, debiendo existir el correspondiente documento formal de acta. 17. Garantizar que la totalidad del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo asignado a la interventoría permanezca físicamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali durante los días de ejecución de las obras y dentro de los tiempos, jornadas y porcentajes de dedicación establecidos contractualmente para cada cargo, asegurando su disponibilidad efectiva para atender los frentes de obra, realizar visitas, verificaciones, controles, inspecciones, atender contingencias y desarrollar las demás actividades inherentes al seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra. Cualquier ausencia durante los períodos de dedicación contractual deberá encontrarse debidamente justificada y, cuando corresponda, previamente autorizada por la Entidad, sin que ello implique reducción, sustitución o afectación de la dedicación exigida. 18. Garantizar la asistencia presencial del Director de Interventoría y de los residentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de interventoría a los comités de obra, comités técnicos, comités técnicos especializados, comités administrativos, reuniones de seguimiento, reuniones de coordinación, socializaciones con la comunidad, mesas de trabajo y demás reuniones que sean convocadas o requeridas durante la ejecución del contrato de obra. La participación virtual o remota no se entenderá como cumplimiento de esta obligación, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad por circunstancias excepcionales debidamente justificadas. La asistencia deberá quedar acreditada mediante las correspondientes actas, registros de asistencia y demás soportes documentales que permitan verificar la participación efectiva del personal requerido.

19. Elaborar conjuntamente con el contratista, cuando corresponda, las actas de recibo de obra y los documentos técnicos requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades contratadas.
20. Preparar y presentar a la Entidad la información, soportes y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato de obra, incluyendo el balance final, actas de recibo, planos récord, garantías, certificaciones y demás documentos requeridos.
21. Elaborar y presentar el informe final de interventoría, consolidando integralmente la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato objeto de vigilancia.
22. Elaborar y presentar los informes periódicos requeridos por la Entidad para acreditar y documentar las actividades de seguimiento, vigilancia y control adelantadas en cada uno de los componentes de la interventoría.
23. Elaborar y presentar mensualmente el informe integral de interventoría, incluyendo como mínimo los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, contractual, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, junto con todos los anexos, soportes, evidencias, certificaciones y registros correspondientes al período informado.
24. Elaborar y presentar los informes ejecutivos de seguimiento requeridos por la Entidad, incorporando la información contractual relevante, el avance físico, el avance financiero, el estado de la programación, la situación de cada frente de obra, los riesgos, las decisiones pendientes, las medidas correctivas y los asuntos que requieran conocimiento o decisión de la Entidad.
25. Incorporar en los informes de interventoría el seguimiento detallado a la programación de cada frente de obra, identificando el avance programado, avance ejecutado, desviaciones, ruta crítica, causas de atraso o adelanto y medidas correctivas implementadas.
26. Mantener y presentar un registro fotográfico periódico y técnicamente organizado de la ejecución de las obras, con identificación del frente de trabajo, ubicación, fecha, descripción de la actividad, avance registrado y, cuando corresponda, georreferenciación.
27. Mantener actualizada la bitácora o libro de obra, verificando que en ella se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	documenten oportunamente las instrucciones, observaciones, acontecimientos relevantes, decisiones técnicas, novedades, condiciones especiales y demás situaciones relacionadas con la ejecución contractual. 28. Incorporar en los informes correspondientes copia de las actas de seguimiento, comités técnicos, reuniones y demás instancias de coordinación adelantadas durante el período reportado, debidamente suscritas por quienes corresponda. 29. Mantener actualizada la relación de correspondencia contractual enviada y recibida, garantizando la trazabilidad documental de requerimientos, respuestas, instrucciones, observaciones, conceptos, solicitudes y demás comunicaciones asociadas con la ejecución de los contratos. 30. Verificar oportunamente la constitución, aprobación, suficiencia y vigencia de las garantías del contrato de obra y hacer seguimiento a su actualización cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otras circunstancias que impliquen su modificación. 31. Informar de manera inmediata, clara, documentada y técnicamente sustentada a la Entidad sobre cualquier hecho, incumplimiento, riesgo, atraso, deficiencia técnica, irregularidad, omisión o situación que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato de obra, sus recursos, su plazo, su calidad o el cumplimiento de sus fines. 32. Requerir oportunamente al contratista de obra para la corrección de incumplimientos, deficiencias, atrasos, desviaciones o situaciones contrarias a las obligaciones contractuales, dejando evidencia documental de los requerimientos formulados y efectuando seguimiento hasta su atención o solución. 33. Elaborar y presentar, cuando se adviertan posibles incumplimientos, los informes técnicos y contractuales debidamente soportados que requiera la Entidad para evaluar la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes. 34. Realizar, cuando sea requerido contractualmente, la valoración o tasación técnica y económica de multas, sanciones, cláusulas penales u otras consecuencias derivadas de posibles incumplimientos, sin asumir las competencias decisorias que corresponden a la Entidad contratante. 35. Verificar permanentemente la calidad de los materiales, productos, elementos y sistemas utilizados en la obra, exigiendo los certificados, fichas técnicas, ensayos, pruebas de laboratorio, protocolos, garantías y demás documentos requeridos por las especificaciones técnicas y normas aplicables. 36. Verificar la realización de ensayos, pruebas y controles de calidad y analizar sus resultados antes de autorizar o aceptar técnicamente las actividades a las cuales correspondan. 37. Verificar que la ejecución de las obras cumpla, cuando resulte aplicable, las disposiciones de la NSR vigente, las especificaciones del proyecto, los manuales técnicos aplicables y demás normas obligatorias relacionadas con los trabajos ejecutados. 38. Vigilar y controlar las obras provisionales y temporales requeridas para la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	del proyecto, incluyendo cerramientos, accesos, campamentos, oficinas, bodegas, talleres, depósitos, señalización, protecciones y demás instalaciones auxiliares. 39. Verificar que las áreas empleadas temporalmente por el contratista sean restituidas en adecuadas condiciones de limpieza, orden, seguridad y funcionamiento una vez desaparezca la necesidad que justificó su utilización. 40. Verificar la adecuada señalización de los frentes de obra, los cerramientos, dispositivos preventivos, elementos de protección, iluminación nocturna y demás medidas requeridas para proteger a trabajadores, usuarios, peatones, vehículos y comunidad en general. 41. Verificar que durante la ejecución de las obras se mantengan condiciones adecuadas de movilidad, circulación peatonal y vehicular y acceso seguro en las áreas de influencia del proyecto. 42. Hacer seguimiento a la obtención, vigencia y cumplimiento de los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos administrativos, urbanísticos, ambientales o técnicos que sean necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. 43. Verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social del contratista y efectuar el seguimiento a las actividades de información, divulgación, socialización, atención a la comunidad y relacionamiento con los actores del área de influencia del proyecto. 44. Documentar las reuniones, socializaciones, compromisos y actuaciones adelantadas con la comunidad, garantizando la trazabilidad de las solicitudes, observaciones, respuestas, compromisos y medidas adoptadas. 45. Formular observaciones, recomendaciones y acciones correctivas frente a atrasos, deficiencias, eventualidades o incumplimientos identificados en la gestión social del contratista. 46. Elaborar y presentar mensualmente el informe ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la interventoría, con sus respectivos indicadores, soportes, registros y evidencias. 47. Verificar el manejo adecuado de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, materiales sobrantes, residuos ordinarios, especiales y demás elementos derivados de la ejecución de las obras, conforme con las obligaciones contractuales y ambientales aplicables. 48. Verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas con manejo de vegetación, materiales de construcción, equipos, maquinaria, vehículos, mantenimiento de equipos, instalaciones sanitarias temporales, vertimientos y demás aspectos ambientales aplicables al proyecto. 49. Verificar la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista, así como las medidas de prevención, protección y control de riesgos requeridas para cada frente de obra. 50. Reportar y hacer seguimiento a los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato, verificando la implementación de acciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	correctivas y preventivas cuando corresponda. 51. Verificar mensualmente la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado por el contratista de obra y exigir los soportes y certificaciones correspondientes. 52. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la interventoría, mediante los soportes y certificaciones contractualmente exigibles. 53. Verificar la disponibilidad efectiva, permanencia y cumplimiento de los porcentajes de dedicación del personal profesional, técnico y de apoyo ofrecido por el contratista de obra y por la propia interventoría, conforme con los perfiles y dedicaciones establecidos en los documentos contractuales. 54. Garantizar que el Director de Interventoría y demás personal clave objeto de evaluación o exigencia contractual cumplan materialmente la dedicación prevista para cada cargo, dejando evidencia verificable de su participación mediante actas, comités, visitas, informes, bitácoras, conceptos, comunicaciones y demás registros de ejecución. 55. Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato, las hojas de vida de la totalidad del personal profesional, técnico y de apoyo requerido para la ejecución de la interventoría, acompañadas de los documentos que acrediten la formación académica, matrícula o tarjeta profesional, cuando corresponda, certificados de experiencia, dedicación, vinculación y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales, para efectos de su correspondiente verificación y aprobación de conformidad con las condiciones previstas para la ejecución del contrato. 56. Verificar, previamente a la incorporación del personal al proyecto, que las hojas de vida, experiencia, formación académica, matrículas profesionales, certificaciones y demás soportes correspondan integralmente con los perfiles exigidos contractualmente. 57. Solicitar y sustentar previamente cualquier modificación, sustitución o reemplazo del personal profesional o técnico exigido contractualmente, garantizando que el profesional propuesto cumpla como mínimo las mismas condiciones de formación, experiencia, idoneidad y dedicación establecidas para el cargo, y abstenerse de efectuar el cambio sin el trámite y aprobación que contractualmente corresponda. 58. Mantener actualizado durante toda la ejecución contractual el directorio del personal profesional del contratista de obra, de la interventoría y de la Entidad relacionado directamente con el proyecto. 59. Verificar que el personal, maquinaria, equipos y demás recursos comprometidos por el contratista se encuentren efectivamente disponibles en los frentes de obra de acuerdo con la programación aprobada y las necesidades reales de ejecución. 60. Controlar que las actividades ejecutadas por subcontratistas, proveedores o terceros vinculados por el contratista cumplan las mismas condiciones técnicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractuales, de calidad, ambientales, laborales y de seguridad exigibles al contratista principal, sin que la subcontratación disminuya o modifique las responsabilidades de este último.

61. Verificar oportunamente las afectaciones, interferencias o daños ocasionados a redes de servicios públicos, infraestructura existente, espacio público o bienes de terceros, documentar los hechos y exigir al contratista su atención, reparación o restitución cuando corresponda.
62. Verificar que los planos récord reflejen fielmente las obras efectivamente ejecutadas y que sean entregados con el nivel de detalle, contenido, formato y demás requisitos establecidos contractualmente.
63. Formular en cada período de seguimiento las conclusiones, observaciones y recomendaciones correspondientes a los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, contractual, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
64. Identificar, registrar, actualizar y hacer seguimiento a los riesgos técnicos, administrativos, contractuales, financieros, sociales, ambientales y de seguridad que puedan afectar la ejecución del proyecto, proponiendo oportunamente las medidas de prevención, mitigación, corrección o contingencia correspondientes.
65. Participar en los comités técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y demás reuniones de seguimiento convocadas por la Entidad, presentando información actualizada, soportada y suficiente para la toma de decisiones.
66. Atender y responder dentro de los términos contractuales los requerimientos, observaciones, solicitudes de información e instrucciones impartidas por la Entidad relacionadas con la ejecución de la interventoría o con el contrato objeto de vigilancia.
67. Custodiar y organizar la documentación contractual, técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución de la interventoría, garantizando su integridad, trazabilidad, disponibilidad, consulta y entrega a la Entidad.
68. Registrar y mantener actualizada en SECOP II la información y documentación que deba publicarse o incorporarse en dicha plataforma conforme con las obligaciones del contrato y las instrucciones de la Entidad.
69. Entender y aplicar, para todos los efectos de ejecución y cómputo de términos del contrato de interventoría, como acta de inicio contractual la que se encuentre formalizada y registrada en SECOP II, siendo dicha fecha la referencia para el inicio del plazo contractual y para el cumplimiento de las obligaciones cuyo término se encuentre asociado al inicio de la ejecución.
70. Abstenerse de autorizar, aprobar, aceptar, recibir o certificar actividades, cantidades de obra, materiales, equipos o documentos que no cumplan integralmente las condiciones técnicas, contractuales, legales o documentales exigibles.
71. Dejar constancia escrita y soportada de las observaciones, instrucciones, requerimientos, decisiones técnicas y demás actuaciones relevantes realizadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante la ejecución del contrato, evitando que las actuaciones de seguimiento y control dependan exclusivamente de instrucciones verbales.

72. Mantener informada permanentemente a la Entidad sobre la situación real del contrato de obra, suministrando información objetiva, completa, oportuna y verificable que permita adoptar las decisiones administrativas y contractuales que correspondan.
73. Cumplir las demás actividades de seguimiento, vigilancia, verificación, control, documentación y gestión que, aunque no se encuentren expresamente individualizadas en la presente síntesis, resulten inherentes a la naturaleza de la interventoría y sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del contrato objeto de vigilancia, dentro de los límites de las competencias asignadas contractualmente.

g. En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.

Se adjunta cadenas de valor y fichas EBI de los proyectos.

Elemento PEP	Proyecto	Valor Interventoría
BP-26005934/1/01/01/27	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4162.010.32.1.1247-2026, CUYO OBJETO ES “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, EN CONCORDANCIA Y CON APEGO AL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUE SE SUSCRIBA.	$ 233.268.892

h. Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.

No aplica.

i. ¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?

Si _____ No __X__

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j.	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Septiembre de 2026.

NIKY BLANCO ARENAS
Subsecretario (E)
Infraestructura Deportiva y Recreativa

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL TÉCNICO

PABLO ANDRES GUERRERO OBANDO
Contratista

ROL JURIDICO

NATHALY LOZANO
Contratista

Proyectó: Pablo Andrés Guerrero Obando - Contratista – Secretaría del Deporte y la Recreación
Revisó: Jennyffer Castellanos - Contratista – Secretaría del Deporte y la Recreación
Juan Sebastián Herrera - Contratista – Secretaría del Deporte y la Recreación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.